



**INFORME RESUMEN  
ANUAL SOBRE  
CONTROL INTERNO  
EJERCICIO 2023**

**03**

**INTERVENCIÓN  
AYUNTAMIENTO  
DE SAGUNTO**

<b>01. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>02. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN Y MEDIOS DISPONIBLES</b>	<b>4</b>
02.01. Alcance del informe resumen	4
02.02. Medios disponibles	4
<b>03. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>5</b>
<b>03.01. Función Interventora</b>	<b>5</b>
03.01.01. Actuaciones de función Interventora	5
03.01.02. Intervención de la comprobación material de la inversión.	7
<b>03.02. Control Financiero Permanente</b>	<b>8</b>
03.02.01. Control permanente no planificado	8
03.02.02. Control permanente planificado	9
03.02.03. Control permanente planificable seleccionable	12
<b>03.03. Auditoría Pública</b>	<b>13</b>
<b>03.04. Control financiero de subvenciones</b>	<b>20</b>
<b>04. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.</b>	<b>22</b>
<b>05. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.</b>	<b>39</b>
<b>07. CONCLUSIONES FINALES.</b>	<b>57</b>

**Expediente nº:** 1716708R

**Procedimiento:** Informe anual sobre resultados del Control Interno realizado por la Intervención municipal, sobre el Ayuntamiento de Sagunto, OAAA Consell Local Agrari, mercantiles dependientes y participadas mayoritariamente, así como, la Fundación adscrita por la IGAE.

**Ejercicio:** Actuaciones ejecutadas en el ejercicio 2023.

PACF2023 (sobre las Cuentas del ejercicio 2022).

**Interesado:** Ayuntamiento de Sagunto (Valencia)

03

## Informe resumen anual relativo a los resultados del Control Interno en el Ayuntamiento de Sagunto y grupo municipal (art. 37 RD 424/2017). Ejercicio 2023

### 01. INTRODUCCIÓN

El órgano de control de cada entidad local deberá elaborar anualmente el presente informe resumen a que se refiere el artículo 37 del RD 424/2017 y art 213 TRLRHL que establece:

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Se intenta incorporar con ello una mayor transparencia a los resultados del control, contribuyendo a facilitar el conocimiento global de la problemática de la gestión regular de los recursos públicos en el ámbito local.

El artículo 37 del RD 424/2017 recoge la obligación de la IGAE de dictar las instrucciones a las que debe ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen que deben elaborar los órganos de control interno y, además, la obligación de remitir al Pleno ya la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año el informe correspondiente.

Por ello, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades de sector público local.

De acuerdo con la misma, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones derivadas de las distintas actuaciones realizadas y que han estado oportunamente tramitadas y enviadas a sus destinatarios, sino que contiene los aspectos más significativos, ya sea por su importancia cuantitativa o cualitativa, por producirse de forma reiterada o por la representatividad del área o procedimiento analizado.

## 02. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN Y MEDIOS DISPONIBLES

### 02.01. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Al finalizar el ejercicio presupuestario, el órgano interventor debe emitir 3 informes derivados del ejercicio del control interno.

Las actuaciones realizadas en el ejercicio 2023 que han servido de referencia para la elaboración del presente informe resumen, tienen su base en los dos informes previos emitidos:



**Informe resumen resultados de la función interventora 2020 (art. 15, 27 y 28 RD 424/2017)- Expediente 1716681E. Pleno de fecha 07-03-2024.**



**Informe de resultados PACF2021 y Auditoría Pública (art. 36 RD 424/2017). Expediente 1716708R. Pleno de fecha 4-04-2024.**

Las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2023, han sido la base para la elaboración del informe resumen. Los principales resultados obtenidos se reflejan con más profundidad y detalle en dichos informes (Expediente 1716681E y 1716708R), no obstante, se señalan brevemente las actuaciones en los diferentes ámbitos o modalidades que comprende:

- Función interventora
- Control Permanente
- Auditoría Pública
- Control Financiero de Subvenciones

### 02.02. MEDIOS DISPONIBLES

El art. 4.3 del RCIL preceptúa que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. En concreto, se debe de valorar si los recursos personales son suficientes para acometer las funciones y tareas del nuevo modelo de control, más completo y exigente que el anterior.

Así pues, la aplicación del RD 424/2017 requiere realizar una valoración de los medios personales, organizativos y tecnológicos con que cuenta la Intervención municipal para implementar el nuevo modelo de control y que requiere de los siguientes aspectos a atender:

1. La necesidad de contar con los medios personales cualificados, reiterando de nuevo las peticiones de medios personales que a día de hoy siguen sin estar atendidas, y que se han visto mermadas con las amortizaciones de los puestos de trabajo Técnico de Intervención y Administrativo como consecuencia de la creación de la oficina Presupuestaria, a diferencia de otros puestos creados pero que no han supuesto la merma de recursos de los diferentes servicios. Se evalúa positivamente la creación de la oficina presupuestaria, pero ello, no hubiera debido implicar una vez más la merma de los recursos y su reconocida cualificación de la Intervención. Falta el TAE de Intervención, la Jefatura de negociado de Control Financiero y la revisión de los puestos de trabajo de auxiliares que realizan funciones muy superiores a las de su categoría profesional actual.

2. La necesidad de introducir en las aplicaciones informáticas de la entidad (contabilidad, gestor de expedientes...), las funcionalidades necesarias para las actuaciones de control, funciones que comprende tanto en general, la función interventora, como en particular, por su novedad, las funciones de control financiero y de auditoría pública. Aspecto este en el que la intervención ha sido sistemáticamente no consultada, y para la cual es imprescindible el manejo de datos y metadatos para la adecuada labor de control. La nueva plataforma de gestión de expedientes electrónica no debe significar la pérdida de funcionalidades de las herramientas de trabajo de Intervención, sino debe impulsarse las herramientas de control con el debido soporte y potencialidad de las mismas, complementando la herramienta, pero nunca sustituyéndola (máxime cuando no incorpora aspectos ya desarrollados por la propia Intervención).

3. Las necesidades específicas de formación del personal adscrito a la Intervención municipal hacen necesario de recurrir a los procedimientos e instituciones más adecuados para adquirirla.

Por último, esta Intervención desea de nuevo incidir en la necesidad de mejorar, como se ha señalado, los sistemas y herramientas con las que debe contar la Intervención municipal para el ejercicio de sus funciones, así como la necesaria integración de los diferentes sistemas informáticos y circuitos administrativos que conviven en el Ayuntamiento, haciendo especial mención en la referencia, a lo indicado en los apartados anteriores.

Así mismo, se vuelve a reiterar y poner en conocimiento del Pleno de la Corporación la solicitud de medios personales y materiales, que se requieren por la Intervención y que el Reglamento de Control Interno (RD 424/2017), hace necesario abordar de forma ineludible, sin que por el momento se haya obtenido respuesta a las solicitudes planteadas (ver informes desde 2018 hasta el presente ejercicio).

Se hace necesario, de igual forma la adecuación del organigrama del Ayuntamiento en su perímetro de consolidación con la finalidad de asegurar una mayor transparencia y eficacia del gasto público local reestructurando los Entes que forman parte del grupo municipal.

## **03. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

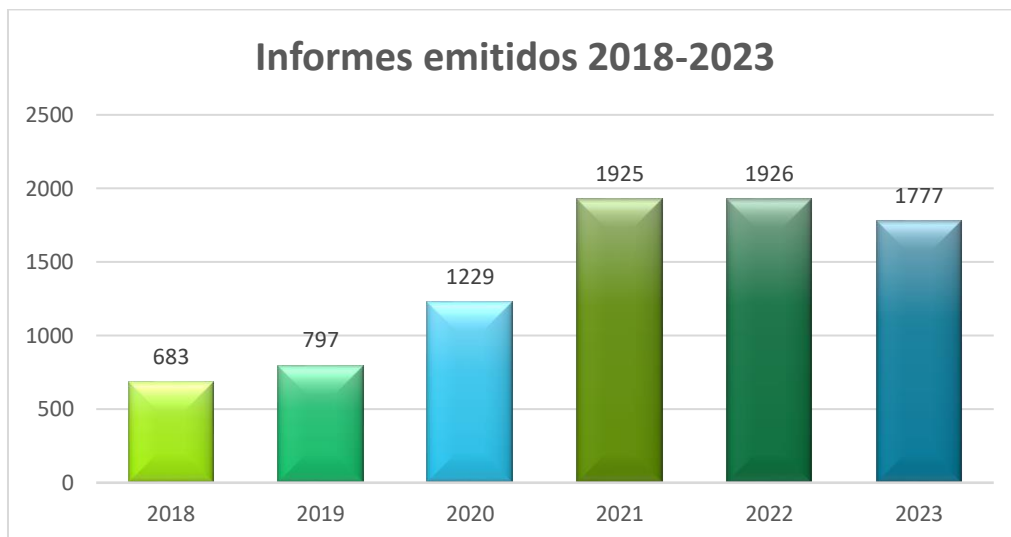
### **03.01. FUNCIÓN INTERVENTORA**

#### **03.01.01. Actuaciones de función Interventora**

En el ejercicio de la función interventora y en relación con lo dispuesto en el RD 424/2017 RCIAL se han emitido en 2023, 1.777 Informes de fiscalización, lo que ha supuesto una disminución de 7,74% respecto al número de informes emitidos en 2022 (1926 informes de fiscalización).

En este cómputo no se incluyen los informes emitidos por la Intervención correspondientes al Control financiero permanente (informes presupuestarios y no presupuestarios) concomitante y planificado.

Gráfico nº 1 Informes emitidos en el ejercicio de la Función Interventora



Los informes de fiscalización en 2023 han tenido el siguiente resultado:

Cuadro nº 1. Resultado de la Función Interventora. Porcentajes.

Año	Nº informes emitidos	Conforme	%	Con observaciones	%	Nota Reparó	%
2022	1926	1671	87%	115	6%	140	7%
2023	1777	1578	88,80%	112	6,30%	87	4,90%

El 89% de los informes emitidos han tenido como resultado informe de conformidad. Se han emitido observaciones en el 6% de los informes, y el 5% se han emitido con nota de reparo. Se observa una ligera mejoría en los resultados de la función interventora respecto al ejercicio anterior en que el número de reparos emitidos fue de 140 y las observaciones 115.

A continuación, en el gráfico nº2 se refleja los resultados de los informes emitidos en el ejercicio 2023.

Gráfico nº 2 Resultado de los informes emitidos en el ejercicio de la Función Interventora



### **Reparos con resolución contraria al órgano interventor**

A lo largo del ejercicio 2023 los actos con contenido económico aprobados por el órgano competente que se han separado del criterio mantenido por el órgano de intervención se resumen en el expediente 1716681E los informes de reparo cuya resolución es contraria al informe de Intervención.

Los Reparos relativos a los expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos que se detallan en el apartado 003 del 01\_Informe resumen función interventora.

### **Reparos sin resolución contraria en el Capítulo 1. Insuficiente dotación presupuestaria.**

Durante el ejercicio 2023, la falta de presupuestación adecuada a través de los documentos normativos (plantilla y anexo de personal que acompaña al Presupuesto General) de forma que comprendan tanto las retribuciones fijas (retribuciones básicas y complementarias, los incrementos salariales y carrera profesional), así como las variables (productividades, ayudas acción social, etc.) impide la correcta gestión presupuestaria y su tramitación, motivado múltiples reparos por insuficiencia de crédito y anotaciones contables de sentido inverso inadecuadas. Incluso la falta de ficheros impide de forma correcta la adecuada contabilización de los actos de gestión presupuestaria que procedan, así como en su caso, se generan incidencias en la contabilización de las nóminas como se viene advirtiendo en los sucesivos informes de control financiero de aprobación presupuestaria.

Así, en los sucesivos informes del Presupuesto ya se puso de manifiesto la insuficiente dotación del Cap. 1 y las discordancias con la plantilla y generación de tensiones presupuestarias que se están produciendo.

### **Análisis evolución de los gastos sin soporte contractual (REC).**

Los expedientes de Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos (REC) del ejercicio 2023 han supuesto un total de 53 expedientes de REC indebidos tramitados por un importe de 2.153.532,66€ que mayoritariamente se corresponden con prestaciones de servicios sin soporte contractual.

Frente a la disminución de los expedientes de REC de gastos del 2022, se observa un incremento de gastos en 2023, que viene motivado mayoritariamente por la ausencia de la encomienda de gestión al servicio de Grúa y las ausencias de soporte contractual del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de transporte de viajeros, que suponen un importe de 931.781,66 € del total del año 2023.

### **03.01.02. Intervención de la comprobación material de la inversión.**

La comprobación material de la inversión se ha realizado respecto de las obras, servicios y adquisiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del RDCIEL y a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tomando como referencia las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado sobre esta materia.

A lo largo del ejercicio 2023 se han realizado los actos de control de comprobación material de la inversión, con el siguiente desglose:

Cuadro nº 2 Resumen de las actuaciones en la comprobación material de la inversión

ESTADISTICA EJERCICIO 2023		
TIPO EXPEDIENTE	ASISTENCIA A ACTOS DE RECEPCIÓN MATERIAL	
	Número	Importe
OBRAS	11	18.721.547,10
SERVICIOS	0	0,00
SUMINISTRO	4	184.193,76
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>18.905.740,86</b>

### 03.02. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2023, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

#### 03.02.01. Control permanente no planificado

Durante el ejercicio 2023, por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto, se han realizado los siguientes informes de Control permanente no planificable, en materia presupuestaria y estabilidad:

Cuadro nº 3 resultados Informes Control Permanente no Planificable

Informe	Resultado	Observaciones
Aprobación del presupuesto 2023	Desfavorable	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de aprobación del límite de gasto no financiero en la propuesta y el expediente.</li> <li>- Desregularización de los REC, centrifugando el gasto</li> <li>- Defectuosa e inconsistente presupuestación tanto en las previsiones como en el anexo y plantilla de presupuesto con dicotomías en la documentación. Igualmente, ausencia de proyección alguna.</li> </ul> Ausencia de proyectos de inversiones más allá de la simple nomenclatura
Cesión de instalaciones	Desfavorable	Sostenibilidad económica del convenio con la RFEF, junto a informes jurídicos desfavorables
Incorporación remanentes	Desfavorable	Favorable en cuanto en cuanto son de obligatoria incorporación de los remanentes afectos pero desfavorable, en cuanto los motivos señalados de incumplimiento del límite de gasto no financiero aprobados en el presupuesto.
Informe concertación operaciones de crédito	Desfavorable	Por cuanto la solicitud de la subvención de intereses implica la subrogación subjetiva de un préstamo a



a largo plazo, por subvención a conceder de financiación de intereses		concertar sin atender a las exigencias de la normativa de haciendas locales ni de estabilidad presupuestaria como si lo concertara el propio Ayuntamiento.
Aprobación del presupuesto 2024	Desfavorable	Se mantienen las mismas causas que en aprobación del presupuesto ejercicio 2023.

### 03.02.02. Control permanente planificado

Los trabajos de control permanente se realizan de forma continuada e incluyen las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar las posibles deficiencias y proponer las recomendaciones para la corrección de aquellas.
- En la entidad local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico.

## A. Control financiero del registro contable de facturas previsto en el artículo 12 de la ley 25/2013. Ayuntamiento de Sagunto.

---

El Ayuntamiento de Sagunto utiliza como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas la plataforma FACE de la Administración General del Estado.

El aplicativo Sicalwin, es el programa informático de gestión económica, financiera y presupuestaria implantada en el Ayuntamiento.

El aplicativo de gestión económica, financiera y presupuestaria no cuenta con el mantenimiento y asistencia al mismo por lo que no han podido realizar las consultas al mismo sobre la operatividad existente en el mismo, por lo que el funcionamiento no ha sido el deseado y extrapolable en otras administraciones con el mismo funcionamiento, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

Cuadro nº 4 Resultado Control Financiero sobre registros contables de facturas

Código	Descripción de la incidencia
PACF2023-AYTO-01	La entidad no dispone regulación adicional que altere reglamentariamente las facturas que estarían excluidas de poderse expedir y remitir por factura electrónica. A pesar de no estar excluidas se observan incumplimientos al presentarse en papel factura que debería ser presentadas electrónicamente.
PACF2023-AYTO-02	Del análisis realizado de una muestra de facturas presentadas en papel, se ha observado que, la totalidad de las facturas no presenta el código DIR-3.
PACF2023-AYTO-03	La relación de facturas extraída de la Plataforma FACE y del Registro Contable de Facturas no presenta los motivos de anulación de aquellas facturas cuyo estado es tanto anulada como rechazada como devuelta al proveedor, por tanto, no han podido analizar las causas.
PACF2023-AYTO-04	De las pruebas de revisión de la seguridad del Ayuntamiento de Sagunto se desprenden debilidades e incidencias relacionadas con la Ley de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad.

En cuanto a los resultados de la revisión de la cuenta 413:

Cuadro nº 5 Resultado Control Financiero sobre cuenta 413

Código	Descripción de la incidencia
PACF2023-AYTO-05	Los motivos por los cuales no han sido aplicadas al presupuesto del ejercicio en el que se han devengado ha sido principalmente porque se trata de gastos en los que no se había recibido la factura a tiempo y se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad, pero también hay gastos que se han efectuado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, gastos para los cuales no había consignación presupuestaria.
PACF2023-AYTO-06	En el ejercicio 2022 se ha comprobado que existen algunas facturas cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2023 y que no se habían contabilizado en la cuenta 413.
PACF2023-AYTO-07	De la revisión de los expedientes extrajudiciales tramitados en el ejercicio 2023, se ha puesto de manifiesto que, hay gastos de 2022 que se han imputado al ejercicio 2023 y no se encontraban contabilizados en la 413, y por otro lado se han detectado varios expedientes extrajudiciales de crédito los cuales, corresponden a gastos del ejercicio 2022, pero que han sido aprobados por la Junta General de Gobierno en el ejercicio 2023 y cuya imputación presupuestaria se ha realizado en el ejercicio 2022, en lugar del ejercicio 2023, incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria e imputación temporal.

## **B. Control financiero sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Ayuntamiento de Sagunto.**

En cuanto al control permanente planificable seleccionable se incluyó en el PACF2023 (sobre cuentas 2022), los trabajos de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Ayuntamiento de Sagunto. Se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

*Cuadro nº 6 Resultado del cumplimiento sobre morosidad*

Código	Descripción de la incidencia
PACF2023-AYTO-08	Durante el ejercicio 2022 no consta que se hayan realizado los informes que exige el artículo 10.1 de la Ley 25/2013.
PACF2023-AYTO-09	Respecto al cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores Global, se ha observado que en el primer trimestre de 2022 se están incluyendo los pagos realizados a la Sociedad Anónima de Gestión, cuando de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, deben quedar excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores.
PACF2023-AYTO-10	De la información obtenida de los informes trimestrales rendidos por el Ayuntamiento, el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el primer trimestre del ejercicio 2022 y segundo trimestre del ejercicio 2022.

## **C. Control financiero - gestión de personal del organismo autónomo “consell local agrari”**

*Cuadro nº 7 Resultado del Control Financiero CLA*

Código	Descripción de la incidencia
PACF2023-CLA-01	Respecto al complemento de antigüedad consolidada, no consta documentación justificativa soporte.
PACF2023-CLA-02	Respecto al complemento indemnización por transporte, se considera que no está suficientemente justificado que se esté abonando una cantidad fija a varios trabajadores por este concepto.
PACF2023-CLA-03	Respecto al complemento de Carrera profesional, esta decisión debe adoptarla el Pleno de la Corporación.
PACF2023-CLA-04	Uno de los trabajadores del organismo viene percibiendo un complemento de productividad por la realización de servicios excepcionales, cuando en el caso que nos ocupa, es por la realización de funciones superiores, que no son de carácter extraordinario, sino hasta que se provea en propiedad la plaza de Técnico Económico. La limitación de la percepción del complemento a un determinado número de meses no se está cumpliendo.

PACF2023-CLA-05	Se ha puesto de manifiesto el abono de un complemento en concepto de intervención delegada a uno de los trabajadores del Consell, el cual, según la documentación justificativa, fue acordado por la presidencia del Consell. Cabe indicar que la Presidencia del Consell no sería el órgano competente para determinar el importe que se ha de abonar por este concepto. Independientemente de lo anterior, se le está abonando un importe superior en un 9% al indicado en el citado acuerdo.
PACF2023-CLA-06	El organismo tiene formalizado un contrato de servicios para la confección y gestión de las nóminas sin que conste que se efectúe la revisión o la comprobación posterior de dicha confección, ya que de la revisión de las cuotas satisfechas a la seguridad social se ha puesto de manifiesto que no se estarían calculando correctamente la base de cotización de los trabajadores.
PACF2023-CLA-07	Se hace necesario que el Consell revise jurídicamente los acuerdos que existen actualmente y se adopten las medias por las que las retribuciones que se abonen cumplan la normativa aplicable.

### 03.02.03. Control permanente planificable seleccionable

#### D. Control financiero permanente sobre la gestión de los ingresos autoliquidados y/o con manejo de fondos públicos.

*Cuadro nº 8 Incidencias gestión de ingresos autoliquidados y/o con manejos de fondos públicos*

Código	Descripción de la incidencia
<b>Deportes</b>	
PACF2023-AYTO-11	Se ha puesto de manifiesto que los taquilleros tienen a su disposición el dinero recaudado, que, aunque no se trate de cuantías significativas, este hecho conlleva riesgos de apropiación indebida y malversación de fondos públicos que se deben de eliminar a través del control y custodia continuada y permanente por el ayuntamiento de los importes recaudados.
<b>Grúa</b>	
PACF2023-AYTO-12	Dado que las debilidades detectadas conllevan riesgos de apropiación indebida y malversación de fondos públicos se hace necesaria la recomendación a la entidad, de que se deje constancia por escrito de las comprobaciones realizadas, además se debe controlar, la correlación de los partes y en el caso de que falte algún parte que no se haya rendido, esto quede suficientemente justificado y se deje constancia de ello en el control realizado.
PACF2023-AYTO-13	Si bien se manifiesta por parte del Ayuntamiento que se revisan la información que la S.A.G les rinde, no se deja constancia por escrito de dichas comprobaciones.
<b>Venta de Entradas</b>	
PACF2023-AYTO-14	Las entradas, aunque llevan asociado un código de validación, no nos consta que éste se valide a la entrada del espectáculo y no se coteja que dicha entrada es única, lo que supone el riesgo de que una misma entrada pueda ser impresa o duplicada varias veces.

PACF2023-AYTO-15	Respecto a la recaudación en efectivo, no se deja constancia por escrito de qué personal de taquilla en concreto se había encargado de la venta en la taquilla ni se deja constancia por escrito del importe que entrega o rinde en virtud del informe obtenido de la aplicación Servientradas.
PACF2023-AYTO-16	La autoliquidación que se realiza para ingresar el dinero en efectivo se corresponde con la recaudación de varios espectáculos, no habiendo una periodicidad como tal establecida para realizar el ingreso, sino que se realiza cuando se considera oportuno, además en la autoliquidación no se identifica qué ingresos corresponden a cada espectáculo.
PACF2023-AYTO-17	En relación a las invitaciones cabe poner de manifiesto que se deberían justificar adecuadamente en el expediente qué invitaciones dispone cada acto los motivos y quienes pueden disfrutar de dichas invitaciones, así como su finalidad pública e institucional poniendo de manifiesto la vinculación directa de dichas invitaciones al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para el Ayuntamiento.
PACF2023-AYTO-18	En cuanto a la venta de entradas del museo, se ha detectado en la muestra seleccionada que hay dos saltos de 100 entradas en los talonarios rendidos no habiéndose justificado por qué no se han rendido esos talonarios.
PACF2023-AYTO-19	Respecto a los ingresos procedentes de la venta de entradas al museo, tampoco hay una periodicidad establecida para rendir el dinero recaudado al departamento de Cultura, así como para efectuar el ingreso en la cuenta bancaria, ni se lleva el control del importe recaudado por el taquillero hasta que éste no acude a entregarlo.

### 03.03. AUDITORÍA PÚBLICA

Este tipo de control ha abarcado actuaciones fruto de la planificación anual por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos coherente con las prioridades y objetivos establecidos para cada ejercicio conforme a los medios disponibles.

Así, durante el ejercicio 2023, se han realizado las siguientes Auditorías Públicas:

*Cuadro nº 9 Auditorías Públicas ejercicio 2023*

Organismo	Auditoría realizada	Resultado
OOAA Consell Local Agrari	Auditoría Cuentas 2022	Opinión desfavorable
Societat anònima de gestió	Auditoría de cumplimiento 2022	Incidencias y recomendaciones
Aigües de Sagunt, S.A.	Auditoría de regularidad contable Cuentas 2022	Limitaciones, incumplimientos y observaciones
Aigües de Sagunt, S.A.	Auditoría de cumplimiento 2022	Incidencias y recomendaciones
Fundació de la Comunitat Valenciana del Patrimoni Industrial i memoria obrera Port de Sagunt	Auditoría Cuentas 2022	Opinión favorable
Fundació de la Comunitat Valenciana del Patrimoni Industrial i memoria obrera Port de Sagunt	Auditoría de cumplimiento de legalidad y operativa 2022	Favorable con recomendaciones

Se hace necesario la adecuación del organigrama del Ayuntamiento en su perímetro de consolidación con la finalidad de asegurar una mayor transparencia y eficacia del gasto público local reestructurando los Entes que forman parte del grupo municipal, eliminando las disfuncionalidades y aplicando los principios de buena gestión económica.

Cuadro nº 10 Resultados Plan anual Control Financiero y Auditoría Pública 2022

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA 2022	
Código	Deficiencias
<b>OOAA CONSELL LOCAL AGRARI</b>	
PACF2023-CLA-08	<p>La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe "Inmovilizado material" el importe de 3.268.696,67 euros, del activo no corriente del balance, que no ha sido justificado por esta mediante la documentación soporte, no siendo posible formar una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance. Por otro lado, la entidad no efectúa la correspondiente amortización de los bienes de inmovilizado material de los que dispone. Esta circunstancia ha sido incluida como salvedad en el informe de auditoría de la cuenta general.</p>
PACF2023-CLA-09	<p>La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe "Patrimonio" el importe de 179.200,66 euros, del patrimonio neto del balance, que no ha sido justificado por la entidad mediante la documentación soporte, por lo que no es posible formarse una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance. Esta circunstancia ha sido incluida como salvedad en el informe de auditoría de la cuenta general.</p>
PACF2023-CLA-10	<p>La entidad ha contabilizado en el epígrafe de Subvenciones para la financiación de operaciones financieras de la cuenta del resultado económico patrimonial el importe de 296.231,83 euros correspondientes a la transferencia otorgada por el SEPE a través del Ayuntamiento para para financiar principalmente gastos de personal y que se deberían haber registrado en el epígrafe de Transferencias y subvenciones recibidas de las operaciones de gestión. En consecuencia, el resultado de las operaciones financieras de la cuenta del resultado se encontraría sobrevalorado en 296.231,83 euros y el resultado de la gestión ordinaria y de las operaciones no financieras infravalorado en ese mismo importe. Esta circunstancia ha sido incluida como salvedad en el informe de auditoría de la cuenta general.</p>
PACF2023-CLA-11	<p>La entidad ha contabilizado como ingresos del ejercicio corriente, los ingresos procedentes de la recaudación del precio público obtenido por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua para el riego y de mantenimiento de los elementos de uso común de los huertos urbanos, por importe de 4.410,02 euros y 6.310,93 euros correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente, los cuales habían sido recaudados por el Ayuntamiento en virtud del acuerdo de delegación de fecha 18 de mayo de 2012. En consecuencia, el resultado del ejercicio de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra sobrevalorado en 10.720,95 euros y, el patrimonio neto, infravalorados en ese mismo importe. Esta circunstancia ha sido incluida como salvedad en el informe de auditoría de la cuenta general.</p>

PACF2023-CLA-12	<p>Por acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 3 de noviembre de 2010, el Consell Local Agrari tiene asignada la gestión de la explotación de las parcelas propiedad municipal denominadas "Huertos Urbanos". Con fecha 14 de febrero de 2011 se formaliza el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sagunto y el Consell Local Agrari para la gestión de los Huertos Urbanos (Expediente 109/10), en dicho Convenio no se establece la forma de financiación de dicha gestión.</p> <p>Sin que conste ningún acuerdo al respecto, las actuaciones que se producen entre el Ayuntamiento y el Consell conllevan a que los ingresos del precio público sean los que financian la gestión encomendada al Consell. En este sentido hay que indicar:</p> <p>Con fecha 25 de octubre de 2011 se aprueba el precio público por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua para el riego y de mantenimiento de común de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Sagunto. En la propia ordenanza se establece que el Consell es el encargado de la aprobación del padrón del precio público.</p> <p>Con fecha 18 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acuerda delegar en el Ayuntamiento de Sagunto la gestión tributaria y recaudatoria del precio público.</p> <p>En base a lo anterior la práctica ha sido que el Ayuntamiento ha liquidado a los usuarios de los huertos el precio público con el CIF del Ayuntamiento y ha liquidado el IVA repercutido a la Agencia Tributaria, traspasando al Consell Local Agrari la base imponible más el IVA repercutido hasta el ejercicio 2019 y la base imponible a partir del ejercicio 2020.</p> <p>En virtud de los hechos anteriores, se observa la falta del acuerdo expreso de cómo el Ayuntamiento financia el encargo de la gestión de los huertos, que los ingresos son de titularidad del Ayuntamiento y no procedería delegación de la recaudación y que al ser el Ayuntamiento quien liquida el IVA y el Consell quien soporta los gastos de gestión no se produce la correspondiente deducción de IVA soportado en las liquidaciones presentadas a la Agencia Tributaria.</p>
PACF2023-CLA-13	<p>La Cuenta General de la entidad no sigue las normas de elaboración de las cuentas anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local por los siguientes motivos:</p> <p>Durante el ejercicio 2022 la entidad ha corregido un error de ejercicios anteriores el cual, no ha sido corregido el importe en el balance de situación del ejercicio anterior, dificultando así el requisito de comparabilidad de la Cuenta General.</p> <p>La memoria de la Cuenta General adjunta no contiene las explicaciones e información requerida o la información que se detalla es incompleta con relación a la información requerida sobre las normas de registro y valoración, el inmovilizado material, sobre los activos y pasivos financieros y sobre los indicadores de gestión. Además de la falta de información indicada el resto de los estados rendidos por el Organismo Autónomo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comentan la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de la Cuenta General objeto de presentación.</p> <p>Esta circunstancia ha tenido efecto en el informe de auditoría de la cuenta general por incumplimiento de normas de principios y normas contables.</p>
PACF2023-CLA-14	<p>La entidad incumple el plazo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, para remitir el presupuesto, antes del 15 de septiembre de cada año.</p>

<b>SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL, S.A.</b>	
PACF2023-SAG-01	La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
PACF2023-SAG-02	De la revisión de la información facilitada por la entidad no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.
PACF2023-SAG-03	Durante el ejercicio 2022 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función de las características de las labores realizadas. La aplicación de distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función de cada convenio que se aplica.
PACF2023-SAG-04	Con respecto al cálculo del incremento de la masa salarial de conformidad con la Ley de Presupuestos, cabe poner de manifiesto que al existir una variación negativa de la plantilla media entre los años 2021 y 2022 de -6,09%, la entidad no se encontraría dentro de los márgenes que establece la LPGE, donde la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 3,5% en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación. El análisis efectuado pone de manifiesto una disminución de un -1,59% de las retribuciones pagadas en sueldos y salarios que no correspondería según el incremento de la LPGE. En otras palabras, la minoración de la plantilla no está directamente vinculada a una posible disminución o incremento de las retribuciones salariales por un porcentaje inferior al límite que establece la LPGE de un 2% y 1,5% adicional (consolidada en un 3,5%). Aunque el incremento de las retribuciones salariales pueda estar justificado y cumplir los requisitos de la Ley 22/2021 y Real Decreto-ley 18/2022, el que la Sociedad haya efectuado un incremento salarial individualizado a cada trabajador sin tener en cuenta la masa salarial, las particularidades que regula la LPGE y la conclusión indicada del análisis efectuado, no nos permiten manifestarnos sobre el cumplimiento o no de que la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 3,5%, en términos de homogeneidad para el año 2022.
PACF2023-SAG-05	El proceso selectivo lleva a cabo por LABORA, en base a la muestra de altas de personal realizada durante el 2022, no daría cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.
PACF2023-SAG-06	De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2022 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).



PACF2023-SAG-07	<p>Con relación a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.</p> <p>Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo o servicio por cuantía de 14.500,00 euros, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.</p> <p>Con respecto a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior a al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.</p>
PACF2023-SAG-08	<p>No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.</p>
PACF2023-SAG-09	<p>La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto. Según los registros contables de la sociedad, en el 2021 se han obtenido ingresos por conserjería de importe 47.928 euros y en el 2022 por importe de 9.906,68 euros.</p> <p>Cabe poner de manifiesto que en el objeto social de los Estatutos de la entidad que se encontraban vigentes durante el año 2022, no se encontraban regulados de forma expresa, los servicios de limpieza de playas y la gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados.</p> <p>Durante el ejercicio 2022 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2022. Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas.</p>
PACF2023-SAG-10	<p>Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet.</p>
PACF2023-SAG-11	<p>De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de</p>

	Administración de los Presupuestos 2022, se realizó en fecha 22 de diciembre de 2021.
PACF2023-SAG-12	<p>No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación. El hecho anterior implica que no se garantice la cobertura de los costes derivados de las retribuciones e incentivos de los trabajadores y consecuentemente no se pueda garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general del Ayuntamiento deberá aprobarse sin déficit inicial.</p> <p>Por otra parte, el presupuesto de la sociedad forma parte del presupuesto general del Ayuntamiento de Sagunto que está sujeto al cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y se debe elaborar según los principios y reglas de programación presupuestaria aplicables, por lo que dicho cumplimiento depende de que las entidades que integran su presupuesto hayan cumplido también dichas normas.</p>
PACF2023-SAG-13	<p>En el apartado del presupuesto 2022 donde se establece la "Facturación al Ayuntamiento" se establece lo siguiente:  <i>"Del total de los ingresos obtenidos por servicios a terceros 1.071.737,32.-€, 573.131,64.-€ son destinados a minorar la facturación al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, dado que es necesario obtener un beneficio equivalente a las inversiones realizadas, de forma que se cumplan los principios de estabilidad financiera establecidos por el S.E.C. (Sistema Europeos de Cuentas)."</i></p> <p>El hecho anterior implica que sean los responsables de la sociedad quienes determinen los ingresos que se deben obtener desde el Ayuntamiento y la compensación por los servicios o unidades producidas no se correspondan con las tarifas que teóricamente se aprobaron en la formalización del encargo. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la compensación por las prestaciones realizadas por el medio propio se establecerá por referencia a tarifas aprobadas, en este caso, por el Ayuntamiento de Sagunto atendiendo al coste efectivo soportado en la realización de las actividades objeto del encargo.</p>
<b>AIGÜES DE SAGUNT</b>	
PACF2023-AIG-01	Los trabajos de regularidad contable han puesto de manifiesto limitaciones respecto la información que permita evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de los ingresos, observaciones sobre los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad y la falta de información en la memoria según el contenido mínimo que requiere el Plan General Contable.
PACF2023-AIG-02	Aunque la sociedad en la contratación de bienes y servicios sigue los principios y normas establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han detectado que en tres contratos no consta en los expedientes la correcta ejecución o cumplimiento de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador y en dos expedientes de contratación no se determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir los contratos.
PACF2023-AIG-03	La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y Real Decreto-ley 18/2022, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado en un 2% y posteriormente en un 1,5%, que

	es el equivalente a los porcentajes regulados como incremento global para las retribuciones del personal al servicio del sector público.
PACF2023-AIG-04	En las nóminas del mes de noviembre de 2022 analizadas se han abonado a los trabajadores determinados complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación.
PACF2023-AIG-05	La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia se observa que no se incluye toda la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y de planificación que se requiere por la normativa de aplicación actual.
<b>FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD</b>	
PACF2023-FP-01	Las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2022, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria han sido auditadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditores Consultores Centro. El informe de auditoría expresa una opinión favorable.
PACF2023-FP-02	El registro auxiliar de bienes de inmovilizado que utiliza la Fundación para el control y contabilización de la amortización de inmovilizado no es completo.
PACF2023-FP-03	La Fundación actualmente concilia los movimientos bancarios con los registros contables, si bien no consta que formalice actas de arqueo que pongan de manifiesto la verificación efectuada de los fondos de tesorería en las entidades bancarias y la supervisión de los saldos.
PACF2023-FP-04	Según las actas del ejercicio 2022, no consta aprobación por parte de Patronato de las operaciones de financiación a través del Factoring o Conforming del Convenio de colaboración entre la Generalitat y la Fundación para la protección del patrimonio histórico industrial de Sagunto para el año 2022, no rigiéndose las características de las operaciones de financiamiento a la normativa aplicable de prudencia financiera.
PACF2023-FP-05	El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la corporación a que la fundación quedó sectorizada, no autoriza las operaciones de endeudamiento de la Fundación.
PACF2023-FP-06	En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se ha detectado la ejecución o realización de contratos menores sin que se haya formalizado la documentación que requiere la LCSP y sin que se haya efectuado una planificación de los contratos que por su carácter recurrente deban formalizarse a través de un proceso de licitación.
PACF2023-FP-07	La Fundación no ha efectuado en 2022 la contratación de ningún trabajador, si bien se hace necesaria la siguiente recomendación: La Fundación debe elaborar y someter a la aprobación de un manual de procedimientos que regule la selección de personal, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal.
PACF2023-FP-08	No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Asimismo, no se refleja un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional según la Ley 19/2013.

PACF2023-FP-09	El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a que la Fundación quedó sectorizada, no ha autorizado los Estatutos actualmente vigentes aprobados por el Patronato en fecha 16 de marzo de 2022.
PACF2023-FP-10	La dimisión del gerente el 2 de octubre de 2020 ha provocado que durante el ejercicio 2022 la Fundación no dispusiese de un Gerente y se hayan tenido que asignar diferentes funciones a la Técnico de la Fundación.
PACF2023-FP-11	Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con entidades financieras, terceros y el propio personal.  A su vez, la tramitación de los gastos previstos en el presupuesto del Ayuntamiento debe efectuarse como aportación a la Fundación y no como subvención condicionada a la justificación posterior de los fondos otorgados, siendo la rendición de las cuentas anuales, cuando reflejan la imagen fiel de su patrimonio e información financiera y se rinden conforme a la normativa que les es de aplicación, la correcta justificación de dichas aportaciones.
PACF2023-FP-12	La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

### 03.04. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local y desarrolla el régimen de control y de fiscalización de las entidades locales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de esa norma, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto elaboró el Plan Anual de Control Financiero 2023, para el ejercicio 2022.

En dicho Plan se incluyó la realización de actuaciones de control financiero sobre la aplicación y justificación por los beneficiarios de ayudas y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en 2022.

El control financiero de subvenciones viene definido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este control ha sido realizado en relación a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto.

El desarrollo del control financiero de subvenciones se ha desarrollado en los términos previstos en la LGS sobre los beneficiarios y, por tanto, deja fuera de su alcance los aspectos jurídicos de control interno de los procedimientos de concesión que ya han sido objeto de fiscalización previa de requisitos básicos.

Cuadro nº 11 Incidencias obtenidas en el Control Financiero de Subvenciones sobre los beneficiarios (CFS)

Código	Deficiencias
PACF2023-SUBV-01	Se ha constatado que los beneficiarios no tienen establecidos sistemas de contabilidad, y en consecuencia no existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto. Esto supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
PACF2023-SUBV-02	Se han constatado debilidades en la publicidad de la financiación de las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento, así como una deficiente acreditación de las actuaciones realizadas por no haberse documentado grafica o audiovisualmente las actuaciones llevadas a cabo.
PACF2023-SUBV-03	Los beneficiarios como perceptores de subvenciones públicas han cumplido de forma total en algunos casos, y de forma parcial en otros, con las obligaciones establecidas en materia de transparencia que se establecen en Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y por la Ley autonómica 2/2015 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PACF2023-SUBV-04	En la aplicación de la subvención se ha constatado que la misma ha sido empleada, en ocasiones, para la adquisición de bienes o servicios que, o bien se encontraban expresamente excluidos en la resolución de concesión, o bien no se encontraban incluidos en el presupuesto presentado produciéndose desviaciones importantes en la ejecución del mismo.
PACF2023-SUBV-05	Los beneficiarios no han respetado, en ocasiones, la limitación de pagos en efectivo (art. 7. ley 7/2012 y sus modificaciones de fecha 9 de julio por la Ley 11/2022 que modifica el límite anterior de 2.500€ a 1.000€ para pagos en efectivo) ni las recomendaciones establecidas en la "Guía para la Justificación de los proyectos subvencionados" respecto a la realización de los pagos preferentemente mediante transferencia bancaria y el carácter excepcional, para gastos de escasa cuantía, de los pagos en metálico.
PACF2023-SUBV-06	En el análisis de los documentos justificativos de pago presentados por los beneficiarios se ha puesto de manifiesto, en una diversidad de casos, que éstos no acreditan aspectos importantes para la trazabilidad de los mismos, y poder comprobar los siguientes aspectos: a. El pago se realiza por el beneficiario de la subvención. b. El pago se realiza al proveedor del servicio o suministro. c. El pago se realiza por el servicio o suministro cuyo gasto se encuentra acreditado en factura.
PACF2023-SUBV-07	Se han constatado deficiencias en los justificantes de gasto y pago de los registros incluidos en las cuentas justificativas que han sido objeto de análisis. Las deficiencias puestas de manifiesto han sido las siguientes: a. Ausencia de justificantes de gasto y pago. b. Detalle insuficiente de los servicios prestados. c. Duplicidad de servicios o suministros en los gastos declarados. d. Falta de legibilidad de los justificantes de gasto o pago aportados.
PACF2023-SUBV-08	Hemos podido constatar como en determinados beneficiarios la Cuenta Justificativa presentada con aportación de Informe de Auditor no tiene establecido un modelo específico, utilizándose la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.

PACF2023-SUBV-09	<p>Las Memorias de actuación, así como los Informes que justifican las desviaciones presupuestarias en la ejecución de cada uno de los proyectos, se consideran breves y poco descriptivos para cumplir unos fines informativos que permitan concluir al Gestor, y a un tercero usuario de la información sobre la utilización de los fondos públicos y las desviaciones que se hayan producido en la ejecución del proyecto.</p> <p>En este sentido queremos llamar la atención sobre la labor desarrollada por los auditores de las Cuentas Justificativas, y el control que de esta se está realizando por los servicios gestores. Consideramos que en muchas ocasiones las incidencias puestas de manifiesto evidencian cierta laxitud de criterios que creemos debe ser corregida.</p>
------------------	---

## 04. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A continuación, se detalla las deficiencias y recomendaciones para la corrección de las mismas que se proponen a la Alcaldía en relación con el grupo municipal, formado por el Ayuntamiento y entes sujetos al entorno de control, de conformidad en lo establecido en el art. 38.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**Cuadro nº 12. Medidas correctoras ejercicio de la Función Interventora**

2023	Ejercicio de la Función Interventora	
Código	Descripción de las deficiencias	Descripción de la medida correctora
<b>Ayuntamiento de Sagunto</b>		
<b>FI -2020-21-22-23-01</b>	<p>Falta de definición de objetivos y sistematización de procesos para la toma de decisiones.</p> <p>Esta observación se ha venido realizando en los ejercicios anteriores desde 2018 y ha sido informada igualmente por la Sindicatura de Comptes en relación con los Informes de Auditoria emitidos</p>	<p>Implantación de objetivos y procesos de control por los gestores. Responsable técnico y político. Planificación Actuaciones por cada Área. Áreas que no planifican.</p>
<b>FI -2020-21-22-23-02</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se constata la falta de formación en materia de gestión presupuestaria y estabilidad presupuestaria por parte de diferentes áreas y/o responsables de Departamentos.</li> <li>• Expedientes sin fundamentar ni motivar su contenido, sin que se indique una conclusión de resultado (favorable o desfavorable sobre la propuesta que se</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es conveniente mejorar la formación del personal en materia de gestión presupuestaria, estabilidad presupuestaria y económico-financiera. Debe acreditarse dicha formación en los procedimientos de acceso al empleo público y carrera profesional.</li> <li>• Los actos administrativos tienen que estar motivados y en su</li> </ul>

	formula), sin sujetarse en ocasiones a las disposiciones que son de aplicación.	caso adaptados a la situación concreta de cada expediente individualizado sobre el que recae la resolución o acuerdo.
<b>Recursos humanos</b>		
<b>FI -2020-21-22-23-03</b>	La falta de instrumentos normativos adecuados a la gestión de los recursos humanos (RPT, Plantilla y Anexo de Personal) evidencia de nuevo la infradotación presupuestaria y gestión de personal al margen de las previsiones y dotaciones presupuestarias, cuyos resultados inciden una vez más en la necesidad de integrar el control y la adecuada gestión presupuestaria con la gestión de personal.	Debe mejorarse la gestión y tramitación de los procedimientos normativos de recursos humanos, todo ello en correspondencia con las adecuadas dotaciones presupuestarias del Capítulo 1 y en consonancia con el nivel de gasto real del mismo.
<b>FI -2020-21-22-23-04</b>	Existen unos mecanismos de precariedad laboral incardinados en la gestión de los recursos humanos que suponen una pérdida de capital humano y gestión ineficiente de los recursos municipales, así como inadecuación de los puestos de trabajo realizado principalmente por las categorías inferiores.	Debe de priorizarse la instrucción de los procedimientos que minimice la precariedad laboral existente.
<b>Contratación</b>		
<b>FI -2020-21-22-23-05</b>	Ausencia de procedimientos de contratación de acuerdo con los requisitos establecidos en la LCSP: Algunas Áreas Gestoras (Cultura, Deportes, Servicios Sociales, Movilidad, Policía, Informática, etc.) tramita en numerosas ocasiones facturas, no expedientes de contratos (menores y/o mayores), no se ajusta con ello a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.	Debe mejorarse la planificación de la contratación por la Áreas Gestoras, de forma que permita cumplir los principios de publicidad y concurrencia de la contratación pública, evitando la falta de procedimientos de contratación, así como el uso de la contratación menor encadenada para idénticos objetos de contratos y, por tanto, evitando el fraccionamiento de los mismos. Debe de mejorarse la planificación y renovación de contratos que finalicen.
<b>FI -2023-06</b>	- La ejecución de los diferentes tipos de contratos y su consiguiente gestión económica y presupuestaria, debe continuar el proceso de mejorar, delimitando con mayor claridad las funciones que corresponde al responsable del contrato, con especial incidencia en los contratos que afectan a diferentes áreas gestoras, en cuanto a la ejecución y liquidación de los contratos. Es importante adecuar la gestión y ejecución de dichos contratos al principio de anualidad o plurianualidad en los supuestos así previstos.	Mejora de la coordinación en los contratos transversales, que afecten a varias áreas. Mejorar y delimitar con mayor claridad las funciones que corresponden al responsable del contrato.
<b>FI -2023-06</b>	- Se detecta y debe mejorarse la gestión de la programación de la actividad contractual que incide en la tipología de contratos de servicios y suministros. En este	Elaboración de pliegos de condiciones técnicas generales de esta tipología de contratos de servicios y suministros.

	punto es importante señalar el elevado uso de la contratación menor y/o no realización de contratos, que se ha incrementado respecto al ejercicio anterior debiendo establecerse mecanismos de coordinación y supervisión, mejorando con ello el entorno de control. La elaboración de pliegos de condiciones técnicas generales de esta tipología de contratos e incluso convenios, en su caso, podría incidir en la mejora de estos procesos	Establecimiento de mecanismos de coordinación y supervisión del entorno de control de la contratación municipal.
--	--	--

Cuadro nº 13 Resultado Control Financiero sobre registros contables de facturas

<b>Resultado Control Financiero sobre registros contables de facturas Ayuntamiento de Sagunto</b>		
<b>Código</b>	<b>Descripción de la deficiencia</b>	<b>Descripción de la medida correctora</b>
<b>PACF2023-AYTO-01</b>	La entidad no dispone regulación adicional que altere reglamentariamente las facturas que estarían excluidas de poderse expedir y remitir por factura electrónica.	Optimizar el control de la presentación de las facturas en papel, con mecanismos de control que impidan la presentación de facturas en papel de las entidades que por su forma jurídica tienen la obligación de presentar factura electrónica.
<b>PACF2023-AYTO-02</b>	Del análisis realizado de una muestra de facturas presentadas en papel, se ha observado que, la totalidad de las facturas no presenta el código DIR-3.	Se debe incluir en código DIR-3 en todas las facturas.
<b>PACF2023-AYTO-03</b>	La relación de facturas extraída de la Plataforma FACE y del Registro Contable de Facturas no presenta los motivos de anulación de aquellas facturas cuyo estado es tanto anulada como rechazada como devuelta al proveedor, por tanto, no han podido analizar las causas.	Implementar mejoras en la interconexión entre la plataforma Sedipualba y la plataforma contable (Aytos-Sicalwin) con el fin de mejorar la fluidez en el traspaso del flujo de información entre ambos sistemas Es recomendable incluir en la relación de facturas, los motivos o causas que han provocado los rechazos o anulaciones de las facturas.
<b>PACF2023-AYTO-04</b>	De las pruebas de revisión de la seguridad del Ayuntamiento de Sagunto se desprenden debilidades e incidencias relacionadas con la Ley de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad.	El área de informática debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias relacionadas con la seguridad de la información.

Cuadro nº 14 Resultado Control Financiero sobre cuenta 413

<b>Código</b>	<b>Descripción de la incidencia</b>	
<b>PACF2023-AYTO-05</b>	Hay gastos en los que no se había recibido la factura a tiempo y se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad, pero también hay gastos que se han efectuado prescindiendo total y	Deben implantarse los procedimientos que garanticen el adecuado registro de las operaciones aplicables a la cuenta 413 de manera que el saldo trimestral de dicha cuenta refleje las



	absolutamente del procedimiento legalmente establecido, gastos para los cuales no había consignación presupuestaria.	obligaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la entidad.
<b>PACF2023-AYTO-06</b>	En el ejercicio 2022 se ha comprobado que existen algunas facturas cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2022 y que no se habían contabilizado en la cuenta 413.	los registros en la 413 se deben efectuar, al menos el último día del período trimestral más próximo a su devengo.
<b>PACF2023-AYTO-07</b>	De la revisión de los expedientes extrajudiciales tramitados en el ejercicio 2023, se ha puesto de manifiesto que, hay gastos de 2022 que se han imputado al ejercicio 2023 y no se encontraban contabilizados en la 413, y por otro lado se han detectado varios expedientes extrajudiciales de crédito los cuales, corresponden a gastos del ejercicio 2022, pero que han sido aprobados por la Junta General de Gobierno en el ejercicio 2023 y cuya imputación presupuestaria se ha realizado en el ejercicio 2022, en lugar del ejercicio 2023, incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria e imputación temporal.	Se debe adoptar nuevos instrumentos y establecer nuevos canales de comunicación entre los distintos centros gestores y la oficina de contabilidad, de manera que se disponga de medios materiales de gestión necesarios que permitan un adecuado seguimiento y control de los expedientes de gasto.

Cuadro nº 15 Resultado del cumplimiento sobre morosidad

<b>Resultado del cumplimiento sobre morosidad Ayuntamiento de Sagunto</b>		
<b>Código</b>	<b>Descripción de la deficiencia</b>	<b>Descripción de la medida correctora</b>
<b>PACF2023-AYTO-08</b>	Durante el ejercicio 2022 no consta que se hayan realizado los informes que exige el artículo 10.1 de la Ley 25/2013.	Se recomienda que el Ayuntamiento de Sagunto establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.
<b>PACF2023-AYTO-09</b>	Respecto al cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores Global, se ha observado que en el primer trimestre de 2022 se están incluyendo los pagos realizados a la Sociedad Anónima de Gestión, cuando de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, deben quedar excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores.	Deben quedar excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
<b>PACF2023-AYTO-10</b>	De la información obtenida de los informes trimestrales rendidos por el Ayuntamiento, el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el primer trimestre del ejercicio 2022 y segundo trimestre del ejercicio 2022.	Se deben revisar los procesos y circuitos para ajustar los mismos al cumplimiento del plazo del PMP

Cuadro nº 16 Resultado Control Financiero sobre gestión de ingresos autoliquidados y/o con manejos de fondos públicos

<b>Incidencias</b>		
<b>Código</b>	<b>Descripción de la deficiencia</b>	<b>Descripción de la medida correctora</b>
<b>Control Financiero Ingresos - Deportes</b>		
<b>PACF2023-AYTO-11</b>	Los taquilleros tienen a su disposición el dinero recaudado, que, aunque no se trate de cuantías significativas, este hecho conlleva riesgos de apropiación indebida y malversación de fondos públicos.	Adoptar por parte del Ayuntamiento (Tesorería) las medidas necesarias para que se realicen todas las ventas a través del pago electrónico, suprimiendo el manejo de dinero en metálico por parte del personal.
<b>Control Financiero Ingresos - Grúa</b>		
<b>PACF2023-AYTO-12</b>	Dado que las debilidades detectadas conllevan riesgos de apropiación indebida y malversación de fondos públicos.	Tesorería: Dejar constancia por escrito de las comprobaciones realizadas, se debe controlar, la correlación de los partes y en el caso de que falte algún parte que no se haya rendido, esto quede suficientemente justificado y se deje constancia de ello en el control realizado. Adoptar por parte del Ayuntamiento las medidas necesarias para que se realicen todos los pagos a través del pago electrónico, suprimiendo el manejo de dinero en metálico.
<b>PACF2023-AYTO-13</b>	Si bien se manifiesta por parte del Ayuntamiento que se revisan la información que la S.A.G les rinde, no se deja constancia por escrito de dichas comprobaciones.	Se recomienda al centro gestor responsable que se deje por escrito la revisión de los controles realizados al respecto de estos ingresos, así como las incidencias que se puedan poner de manifiesto y que, se verifique la correlación de los partes emitidos.
<b>Control Financiero Ingresos - Venta entradas</b>		
<b>PACF2023-AYTO-14</b>	Las entradas, aunque llevan asociado un código de validación, no nos consta que éste se valide a la entrada del espectáculo y no se coteja que dicha entrada es única.	Se debería validar las entradas a la entrada del espectáculo, para evitar que una misma entrada se pueda utilizar varias veces
<b>PACF2023-AYTO-15</b>	Respecto a la recaudación en efectivo, no se deja constancia por escrito de qué personal de taquilla en concreto se había encargado de la venta en la taquilla ni se deja constancia por escrito del importe que entrega o rinde en virtud del informe obtenido de la aplicación Servientradas.	Tesorería: Se debe realizar un control y custodia continuada y permanente por el ayuntamiento de los importes recaudados.
<b>PACF2023-AYTO-16</b>	La autoliquidación que se realiza para ingresar el dinero en efectivo se corresponde con la recaudación de varios	Tesorería: Establecer un procedimiento de recaudación en el que se garantice la adecuada

	espectáculos, no habiendo una periodicidad como tal establecida para realizar el ingreso, sino que se realiza cuando se considera oportuno, además en la autoliquidación no se identifica qué ingresos corresponden a cada espectáculo.	salvaguarda y protección de los derechos del Ayuntamiento, siendo conveniente realizar arqueos manuales diarios, semanales y mensuales, y adoptar las medidas necesarias para que, se reduzca el manejo de efectivo, y si es posible se realicen todas las ventas a través del pago electrónico.
<b>PACF2023-AYTO-17</b>	En relación a las invitaciones cabe poner de manifiesto que se deberían justificar adecuadamente en el expediente qué invitaciones dispone cada acto los motivos y quienes pueden disfrutar de dichas invitaciones, así como su finalidad pública e institucional poniendo de manifiesto la vinculación directa de dichas invitaciones al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para el Ayuntamiento.	Se debería establecer unas normas sobre las invitaciones que puedan otorgarse en los espectáculos, y que éstas se justifiquen en la finalidad pública e institucional poniendo de manifiesto la vinculación directa de dichas invitaciones al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para el Ayuntamiento.
<b>PACF2023-AYTO-18</b>	En cuanto a la venta de entradas del museo, se ha detectado en la muestra seleccionada que hay dos saltos de 100 entradas en los talonarios rendidos no habiéndose justificado por qué no se han rendido esos talonarios.	La entidad debería de guardar el talonario sino éste no se ha vendido para justificarlo, o explicar de manera detallada los motivos por los cuales no se ha rendido esta información
<b>PACF2023-AYTO-19</b>	Respecto a los ingresos procedentes de la venta de entradas al museo, tampoco hay una periodicidad establecida para rendir el dinero recaudado al departamento de Cultura, así como para efectuar el ingreso en la cuenta bancaria, ni se lleva el control del importe recaudado por el taquillero hasta que éste no acude a entregarlo.	Tesorería: Se debería establecer una periodicidad para efectuar el arqueo de caja y la liquidación de los ingresos al ayuntamiento.

**Cuadro nº 17 Incidencias obtenidas en el Control Financiero de Subvenciones sobre los beneficiarios (CFS)**

<b>Código</b>	<b>Descripción de la deficiencia</b>	<b>Descripción de la medida correctora</b>
<b>PACF2023-SUBV-01</b>	Se ha constatado que, en general, los beneficiarios no tienen establecidos sistemas de contabilidad, y en consecuencia no existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto. Esto supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.	La entidad beneficiaria debe identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas, aprobando las cuentas anuales a las que están obligadas por la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de

		marzo reguladora del Derecho de Asociación (ver art. 14 ).
<b>PACF2023-SUBV-02</b>	Se han constatado debilidades en la publicidad de la financiación de las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento, así como una deficiente acreditación de las actuaciones realizadas.	Áreas Gestoras deben de Circularizar y comunicar a los beneficiarios actuaciones para mejorar la publicidad sobre la financiación pública de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento así como su acreditación en la Cuenta Justificativa.
<b>PACF2023-SUBV-03</b>	Los beneficiarios como perceptores de subvenciones públicas han cumplido de forma total en algunos casos, y de forma parcial en otros, con las obligaciones establecidas en materia de transparencia que se establecen en Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y por la Ley autonómica 2/2015 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.	Mejora de los controles y verificación de las áreas gestoras, del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones de Transparencia que les correspondan.
<b>PACF2023-SUBV-04</b>	En la aplicación de la subvención se ha constatado que la misma ha sido empleada, en ocasiones, para la adquisición de bienes o servicios que, o bien se encontraban expresamente excluidos en la resolución de concesión, o bien no se encontraban incluidos en el presupuesto presentado produciéndose desviaciones importantes en la ejecución del mismo.	Áreas Gestoras deben verificar la aplicación de los fondos públicos según la normativa aplicable y la Guía para la justificación de los proyectos. Es conveniente dar mayor difusión a la Guía publicada en la web municipal y actualizar la misma..
<b>PACF2023-SUBV-05</b>	Los beneficiarios no han respetado, en ocasiones, la limitación de pagos en efectivo ni las recomendaciones establecidas en la "Guía para la Justificación de los proyectos subvencionados" respecto a la realización de los pagos preferentemente mediante transferencia bancaria y el carácter excepcional, para gastos de escasa cuantía, de los pagos en metálico.	Se recomienda observar la Guía para la justificación de los proyectos subvencionados está disponible en el siguiente enlace: <a href="https://aytosagunto.es/media/foje3e pq/guia_justificacion_proyectos_subvencionados.pdf">https://aytosagunto.es/media/foje3e pq/guia_justificacion_proyectos_subvencionados.pdf</a>
<b>PACF2023-SUBV-06</b>	En el análisis de los documentos justificativos de pago presentados por los beneficiarios se ha puesto de manifiesto, en una diversidad de casos, que éstos no acreditan aspectos importantes para la trazabilidad de los mismos.	Mejora de los procesos de control y justificación de las subvenciones por las áreas gestoras.
<b>PACF2023-SUBV-07</b>	Se han constatado deficiencias en los justificantes de gasto y pago de los registros incluidos en las cuentas justificativas observando las deficiencias de: Ausencia de justificantes de gasto y pago, detalle insuficiente de los servicios prestados, duplicidad de servicios o suministros en los gastos declarados y falta de legibilidad de los justificantes de gasto o pago aportados.	Mejora de los procesos de control y justificación de las subvenciones por las áreas gestoras.
<b>PACF2023-SUBV-08</b>	Se ha constatado como en determinados beneficiarios la Cuenta Justificativa presentada con aportación de Informe de	Mejora de los procesos de control y justificación de las subvenciones por las áreas gestoras.

	Auditor no tiene establecido un modelo específico, utilizándose la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.	Debe exigirse a los auditores la conservación de los papeles de trabajo y evidencias sobre los que se ha apoyado su opinión. La Cuenta Justificativa debe de incorporarse al Informe de Auditor.
<b>PACF2023-SUBV-09</b>	Las Memorias de actuación, así como los Informes que justifican las desviaciones presupuestarias en la ejecución de cada uno de los proyectos, se consideran breves y poco descriptivos.	Mejora de los procesos de control y justificación de las subvenciones por las áreas gestoras y aplicación de las disposiciones establecidas en las Ordenanzas cuando se producen desviaciones relevantes en la ejecución de los proyectos subvencionados

## ENTES SUJETOS AL ENTORNO DE CONTROL

*Cuadro nº 18 Medidas correctoras auditoría pública*

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA 2022		
Código	Descripción de las deficiencias	Descripción de la medida correctora
<b>OOAA CONSELL LOCAL AGRARI</b>		
<b>PACF2023-CLA-01</b>	Respecto al complemento de antigüedad consolidada, no consta documentación justificativa soporte.	Se debe de documentar los complementos retributivos.
<b>PACF2023-CLA-02</b>	Respecto al complemento indemnización por transporte, se considera que no está suficientemente justificado que se esté abonando una cantidad fija a varios trabajadores por este concepto.	Justificar el abono de complementos a los trabajadores.
<b>PACF2023-CLA-03</b>	El complemento de Carrera profesional, debe aprobarse por el órgano competente.	El complemento de carrera profesional abonado a los trabajadores, debe de aprobarse por el Pleno de la Corporación.
<b>PACF2023-CLA-04</b>	Uno de los trabajadores del organismo viene percibiendo un complemento de productividad por la realización de servicios excepcionales, cuando en el caso que nos ocupa, es por la realización de funciones superiores, que no son de carácter extraordinario, sino hasta que se provea en propiedad la plaza de Técnico Económico. La limitación de la percepción del complemento a un determinado número de meses no se está cumpliendo.	Adecuar los complementos de productividad a la normativa que los regula.
<b>PACF2023-CLA-05</b>	Se ha puesto de manifiesto el abono de un complemento en concepto de intervención delegada a uno de los trabajadores del Consell, el cual, según la documentación justificativa, fue acordado por la presidencia del	Los complementos deben determinarse por el órgano competente para ello y adecuarse a los límites establecidos.

	<p>Consell. Cabe indicar que la Presidencia del Consell no sería el órgano competente para determinar el importe que se ha de abonar por este concepto. Independientemente de lo anterior, se le está abonando un importe superior en un 9% al indicado en el citado acuerdo.</p>	
<b>PACF2023-CLA-06</b>	<p>El organismo tiene formalizado un contrato de servicios para la confección y gestión de las nóminas sin que conste que se efectúe la revisión o la comprobación posterior de dicha confección, ya que de la revisión de las cuotas satisfechas a la seguridad social se ha puesto de manifiesto que no se estarían calculando correctamente la base de cotización de los trabajadores.</p>	<p>Se deben establecer mecanismos de control posterior a la confección de las nóminas, que garanticen el cálculo correcto de las bases de cotización.</p>
<b>PACF2023-CLA-07</b>	<p>Se hace necesario que el Consell revise jurídicamente los acuerdos que existen actualmente y se adopten las medias por las que las retribuciones que se abonen cumplan la normativa aplicable.</p>	<p>Adequar las retribuciones a la normativa aplicable.</p>
<b>PACF2023-CLA-08</b>	<p>La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe "Inmovilizado material" el importe de 3.268.696,67 euros, del activo no corriente del balance, que no ha sido justificado por la entidad mediante la documentación soporte, no siendo posible formar una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance. Por otro lado, la entidad no efectúa la correspondiente amortización de los bienes de inmovilizado material de los que dispone.</p>	<p>Se debe realizar un inventario en el que se detallen y evidencien todos los elementos de los que dispone el organismo, así como su valoración y su amortización acumulada, de manera que permita su conciliación con los registros contables y la cifra que se refleje en el epígrafe "Inmovilizado material" del activo corriente del balance refleje la imagen fiel de la entidad. Dicho inventario debe recoger los elementos de inmovilizado que actualmente dispone y tiene en funcionamiento el organismo.</p>
<b>PACF2023-CLA-09</b>	<p>La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe "Patrimonio" el importe de 179.200,66 euros, del patrimonio neto del balance, que no ha sido justificado por la entidad mediante la documentación soporte, por lo que no es posible formarse una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance.</p>	<p>Esta cuenta debe representar el valor de los bienes y derechos aportados por el Ayuntamiento de Sagunto, se deberá proceder a su identificación y, en su caso, a su posterior regularización.</p>
<b>PACF2023-CLA-10</b>	<p>El resultado de las operaciones financieras de la cuenta del resultado se encontraría sobrevalorado en 296.231,83 euros y el resultado de la gestión ordinaria y de las operaciones no financieras infravalorado en ese mismo importe.</p>	<p>Registrar las subvenciones que percibe en el epígrafe que corresponda atendiendo a la naturaleza y la finalidad de los ingresos que le han sido concedidos, de manera que, la cuenta general represente la imagen fiel del Organismo.</p>
<b>PACF2023-CLA-11</b>	<p>El resultado del ejercicio de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra sobrevalorado en 10.720,95 euros y, el patrimonio neto, infravalorados en ese mismo importe.</p>	<p>Contabilizar los ingresos de la actividad en el momento en que ocurren y no en el momento de su cobro.</p>

<b>PACF2023-CLA-12</b>	Se observa la falta del acuerdo expreso de cómo el Ayuntamiento financia el encargo de la gestión de los huertos, que los ingresos son de titularidad del Ayuntamiento y no procedería delegación de la recaudación y que al ser el Consell quien soporta los gastos de gestión no se produce la correspondiente deducción de IVA soportado en las liquidaciones presentadas a la Agencia Tributaria.	Dado que los ingresos percibidos por los usuarios de los huertos son un ingreso de derecho público del Ayuntamiento de Sagunto, y existen hechos contradictorios entre los acuerdos y actuaciones que se realizan actualmente, es necesario que desde el Ayuntamiento se subsane la forma actual en la que se están gestionando y se formalice un encargo de gestión en el que se establezca la financiación de la gestión de los huertos urbanos objeto del encargo que se realice por parte del Consell.
<b>PACF2023-CLA-13</b>	La Cuenta General de la entidad no sigue las normas de elaboración de las cuentas anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.	La entidad debe elaborar la memoria de acuerdo a las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local e indicar cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la empresa en el ejercicio, facilitando la comprensión de la cuenta general. En cuanto a la elaboración del balance debe realizarse de manera que contenga los datos comparativos del período anterior, para dar cumplimiento al requisito de comparabilidad de la información.
<b>PACF2023-CLA-14</b>	La entidad incumple el plazo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, para remitir el presupuesto, antes del 15 de septiembre de cada año.	La entidad debe aprobar el presupuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y remitirlo en plazo indicado para ello.
<b>SOCIETAT ANÓNIMA DE GESTIÓ</b>		
<b>PACF2023-SAG-01</b>	La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.	Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, la SAG debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986. Para que se produzca la formación del inventario separado de los bienes y derechos de la SAG por el Ayuntamiento es necesario que la Sociedad, que es quien tiene el control y registros de los bienes y derechos, realice las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo.

<b>PACF2023-SAG-02</b>	De la revisión de la información facilitada por la entidad no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.	Es necesario, aunque no hay un requerimiento expreso en que la Sociedad tenga que elaborar una RPT, que el Director General, sobre el que según los estatutos recae la función de jefatura del personal y quien determina las responsabilidades y dependencias de cada puesto de trabajo, proponga la elaboración una RPT para la mejor gestión y organización de los recursos humanos de la sociedad. Se debe determinar las características, especificidades y componentes retributivos de los puestos de trabajo de la entidad.
<b>PACF2023-SAG-03</b>	Durante el ejercicio 2022 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función de las características de las labores realizadas. La aplicación de distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función de cada convenio que se aplica.	Sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones, se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.
<b>PACF2023-SAG-04</b>	La minoración de la plantilla no está directamente vinculada a una posible disminución o incremento de las retribuciones salariales por un porcentaje inferior al límite que establece la LPGE de un 2% y 1,5% adicional (consolidada en un 3,5%).	Es necesario que la entidad efectúe el procedimiento del cálculo de la masa salarial según las indicaciones y aspectos regulados en la normativa aplicable y determinar si ha cumplido o no la misma.
<b>PACF2023-SAG-05</b>	El proceso selectivo lleva a cabo por LABORA, en base a la muestra de altas de personal realizada durante el 2022, no daría cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.	Es necesario que la sociedad establezca un procedimiento común interno para la selección y contratación de todo el nuevo personal, que dé cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que le es de aplicación según la Disposición Adicional Primera de la referida ley.
<b>PACF2023-SAG-06</b>	De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2022 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).	Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.
<b>PACF2023-SAG-07</b>	Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto	Atendiendo a que la actual normativa de contratación somete a diferentes requerimientos la posibilidad de utilización de la contratación directa, se recomienda que la suscripción de los contratos relacionados con la contratación directa se realice siguiendo las directrices que determina la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:



	<p>del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo o servicio por cuantía de 14.500,00 euros, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.</p> <p>Con respecto a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior a al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.</p>	<p>El valor estimado de la contratación directa, en ningún caso podrá superar los límites establecidos para la contratación menor establecidos en la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.</p> <p>Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.</p>
<p><b>PACF2023-SAG-08</b></p>	<p>No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.</p>	<p>Para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la Fundación adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.</p>
<p><b>PACF2023-SAG-09</b></p>	<p>La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto. Según los registros contables de la sociedad, en el 2021 se han obtenido ingresos por conserjería de importe 47.928 euros y en el 2022 por importe de 9.906,68 euros.</p> <p>Cabe poner de manifiesto que en el objeto social de los Estatutos de la entidad que se encontraban vigentes durante el año 2022, no se encontraban regulados de forma expresa, los servicios de limpieza de playas y la gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados.</p> <p>Durante el ejercicio 2022 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2022.</p>	<p>Es conveniente que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.</p> <p>Por otra parte, a partir de la reforma estatutaria de la Junta General de fecha 27 de abril de 2023, se ha incorporado en el objeto social de los Estatutos, las siguientes funciones atribuidas a la SAG:</p> <p>1.9. Limpieza viaria, de playas y espacios públicos.</p> <p>1.20. Servicio de estacionamiento de vehículos.</p>

	Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas.	
<b>PACF2023-SAG-10</b>	Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet.	La SAG debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.
<b>PACF2023-SAG-11</b>	De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración de los Presupuestos 2022, se realizó en fecha 22 de diciembre de 2021.	Es conveniente que la entidad presente, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación como establece el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos de la sociedad.
<b>PACF2023-SAG-12</b>	No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación. El hecho anterior implica que no se garantice la cobertura de los costes derivados de las retribuciones e incentivos de los trabajadores y consecuentemente no se pueda garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general del Ayuntamiento deberá aprobarse sin déficit inicial. Por otra parte, el presupuesto de la sociedad forma parte del presupuesto general del Ayuntamiento de Sagunto que está sujeto al cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y se debe elaborar según los principios y reglas de	Para la correcta estimación de los costes de personal se deben incluir todos los costes derivados de satisfacer las retribuciones e incentivos de los trabajadores, por lo que se recomienda que se analice el contenido de los diferentes convenios de aplicación, se conozcan las actuaciones que efectúa el Ayuntamiento al respecto de los incrementos salariales, se establezca la masa salarial, de manera que sea posible determinar el cumplimiento o no de los límites que las leyes de presupuesto vienen estableciendo para cada ejercicio y, con la información anterior, se determinen las previsiones del coste del personal en función de la estimación más precisa que se pueda obtener.

	<p>programación presupuestaria aplicables, por lo que dicho cumplimiento depende de que las entidades que integran su presupuesto hayan cumplido también dichas normas.</p>	
<b>PACF2023-SAG-13</b>	<p>En el apartado del presupuesto 2022 donde se establece la "Facturación al Ayuntamiento" se establece lo siguiente: "Del total de los ingresos obtenidos por servicios a terceros 1.071.737,32.-€, 573.131,64.-€ son destinados a minorar la facturación al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, dado que es necesario obtener un beneficio equivalente a las inversiones realizadas, de forma que se cumplan los principios de estabilidad financiera establecidos por el S.E.C. (Sistema Europeos de Cuentas)." El hecho anterior implica que sean los responsables de la sociedad quienes determinen los ingresos que se deben obtener desde el Ayuntamiento y la compensación por los servicios o unidades producidas no se correspondan con las tarifas que teóricamente se aprobaron en la formalización del encargo. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la compensación por las prestaciones realizadas por el medio propio se establecerá por referencia a tarifas aprobadas, en este caso, por el Ayuntamiento de Sagunto atendiendo al coste efectivo soportado en la realización de las actividades objeto del encargo.</p>	<p>Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos, dichos ingresos deben estar estimados y considerados en la formalización del encargo de gestión debiéndose prever lo siguiente: Si los ingresos forman parte del resultado de la sociedad y pasan a formar parte de los fondos propios. En este caso, el remanente generado por los resultados positivos puede revertir al Ayuntamiento a través del reparto de dividendos.  Si los ingresos son de titularidad municipal y los recauda la sociedad. En este caso se debe regular como se recaudan por la sociedad, como se transfieren al Ayuntamiento y como se financian los gastos en los que incurre la sociedad para realizar la recaudación.</p>
<b>AIGÜES DE SAGUNT</b>		
<b>PACF2023-AIG-01</b>	<p>Los trabajos de regularidad contable han puesto de manifiesto limitaciones respecto la información que permita evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de los ingresos, observaciones sobre los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad y la falta de información en la memoria según el contenido mínimo que requiere el Plan General Contable.</p>	<p>Los responsables de la sociedad deben realizar las correcciones contables de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC y aplicar los principios y normas de registro y valoración de manera que los registros contables y las cuentas anuales reflejen la imagen fiel de su patrimonio e información financiera.</p>

<b>PACF2023-AIG-02</b>	Aunque la sociedad en la contratación de bienes y servicios sigue los principios y normas establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han detectado que en tres contratos no consta en los expedientes la correcta ejecución o cumplimiento de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador y en dos expedientes de contratación no se determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir los contratos.	Se considera necesario que en el expediente queden evidenciados y justificados todos los aspectos requeridos por la Ley de Contratos de Sector Público y de forma particular:  Se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Para los requisitos y aspectos valorados en la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador, los criterios de adjudicación y mejoras que deben reflejar los licitadores en su oferta, se establezcan los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.
<b>PACF2023-AIG-03</b>	La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y Real Decreto-ley 18/2022, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado en un 2% y posteriormente en un 1,5%, que es el equivalente a los porcentajes regulados como incremento global para las retribuciones del personal al servicio del sector público.	Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales y para que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe las masa salarial del personal laboral de toda las entidades que conforman la corporación (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2021 y 2022).
<b>PACF2023-AIG-04</b>	En las nóminas del mes de noviembre de 2022 analizadas se han abonado a los trabajadores determinados complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación.	Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que los acuerdos con los trabajadores que no se ajusten a los conceptos retributivos e importes establecidos en el convenio de referencia se acuerden mediante pacto colectivo con los trabajadores que justifiquen suficientemente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos establecidos para las particularidades que se produzcan en la gestión del personal de la sociedad.
<b>PACF2023-AIG-05</b>	La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia se observa que no se incluye toda la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y de planificación que se requiere por la normativa de aplicación actual.	Para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, se recomienda que la sociedad adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria y que a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y

		fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.
<b>FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMORIA OBRERA DEL PORT DE SAGUNT</b>		
<b>PACF2023-FP-01</b>	Las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2022, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria han sido auditadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditores Consultores Centro. El informe de auditoría expresa una opinión favorable.	La Fundación debe dar continuidad o si es el caso incluir las actuaciones de mejora necesarias, para mantener los procedimientos actualmente establecidos para la llevanza de la contabilidad, de manera que siempre se apliquen los principios y normas de valoración que establece el Plan Contable de PYMES ESFL y los registros contables y las cuentas anuales reflejen la imagen fiel de su patrimonio e información financiera.
<b>PACF2023-FP-02</b>	El registro auxiliar de bienes de inmovilizado que utiliza la Fundación para el control y contabilización de la amortización de inmovilizado no es completo.	La descripción del inmovilizado en el registro auxiliar debe incluir un mayor detalle sobre las características, número y localización de los elementos que lo componen. A su vez, se deben incluir en el registro auxiliar todos los elementos que conforman el inmovilizado como se refleja en los registros contables.
<b>PACF2023-FP-03</b>	La Fundación actualmente concilia los movimientos bancarios con los registros contables, si bien no consta que formalice actas de arqueo que pongan de manifiesto la verificación efectuada de los fondos de tesorería en las entidades bancarias y la supervisión de los saldos.	La Fundación debe establecer procedimientos en el área de tesorería de manera que: -Se efectúen las conciliaciones periódicas mensuales entre los saldos contables y bancarios de todas las cuentas integrantes de la tesorería de la entidad. -Se establezca un control interno que permita el control y soporte de los fondos de la Fundación.
<b>PACF2023-FP-04</b>	Según las actas del ejercicio 2022, no consta aprobación por parte de Patronato de las operaciones de financiación a través del Factoring o Conforming del Convenio de colaboración entre la Generalitat y la Fundación para la protección del patrimonio histórico industrial de Sagunto para el año 2022, no rigiéndose las características de las operaciones de financiamiento a la normativa aplicable de prudencia financiera.	Al considerarse el Patronato de la Fundación el facultado de acordar las decisiones que permitan aumentar, administrar y modificar los recursos económicos de la Fundación, es necesario que la concertación de las operaciones de crédito de la Fundación, sean aprobadas por el Patronato.
<b>PACF2023-FP-05</b>	El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a que la fundación quedó sectorizada, no ha autorizado las operaciones de endeudamiento de la Fundación, como sector público a quien pertenece	Aunque la normativa de la administración local aplicable a la Fundación, no requiere que tenga que obtener la autorización del Pleno del Ayuntamiento para formalizar las operaciones de endeudamiento, como entidad sectorizada como entidad del Ayuntamiento de Sagunto y entidad dependiente a efectos de la consolidación contable (artículo 2.3 Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las

		normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local), se recomienda y se considera necesario, que notifique y obtenga la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Sagunto, al consolidar la deuda del perímetro de consolidación de entes del sector público
<b>PACF2023- FP-06</b>	En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se ha detectado la ejecución o realización de contratos menores sin que se haya formalizado la documentación que requiere la LCSP y sin que se haya efectuado una planificación de los contratos que por su carácter recurrente deban formalizarse a través de un proceso de licitación.	Se recomienda que la Fundación incoe los procedimientos contractuales necesarios que cumplan la normativa aplicable, promuevan la concurrencia de ofertas y garanticen los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.
<b>PACF2023- FP-07</b>	La Fundación no ha efectuado en 2022 la contratación de ningún trabajador, si bien se hace necesaria la siguiente recomendación:	La Fundación debe elaborar y someter a la aprobación de un manual de procedimientos que regule la selección de personal, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal.
<b>PACF2023- FP-08</b>	No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Asimismo, no se refleja un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional según la Ley 19/2013.	Para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la Fundación adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.
<b>PACF2023- FP-09</b>	El Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a que la Fundación quedó sectorizada, no ha autorizado los Estatutos actualmente vigentes aprobados por el Patronato en fecha 16 de marzo de 2022.	Tal y como viene poniendo de manifiesto en la Intervención General en sus informes relativos a la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, además de la aprobación por el Patronato, para la adecuada eficacia y garantía jurídica de las modificaciones de los estatutos se considera necesario que los estatutos sean aprobados por el Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a la que la Fundación quedó sectorizada en diciembre de 2018.
<b>PACF2023- FP-10</b>	La dimisión del gerente el 2 de octubre de 2020 ha provocado que durante el ejercicio 2022 la Fundación no dispusiese de un Gerente y se hayan tenido que asignar diferentes	La figura del Gerente en la Fundación se considera primordial para la implantación de los cambios que se requieren y el desarrollo de su actividad y cumplimiento de sus fines, en este sentido, a partir de la sesión ordinaria

	funciones a la Técnico de la Fundación.	celebrada el 21 de marzo de 2023, la Técnica de Patrimonio solicitó el ascenso a Gerente, en base al punto 4 del artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores (La solicitud tuvo aprobación por parte de los miembros del Patronato).
<b>PACF2023-FP-11</b>	<p>Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con entidades financieras, terceros y el propio personal.</p> <p>A su vez, la tramitación de los gastos previstos en el presupuesto del Ayuntamiento debe efectuarse como aportación a la Fundación y no como subvención condicionada a la justificación posterior de los fondos otorgados, siendo la rendición de las cuentas anuales, cuando reflejan la imagen fiel de su patrimonio e información financiera y se rinden conforme a la normativa que le es de aplicación, la correcta justificación de dichas aportaciones.</p>	Se recomienda a la Fundación planificar una viabilidad a la realización de actividades que le proporcione una financiación propia que le permita disminuir la dependencia financiera de subvenciones u otras ayudas de administraciones públicas y generar por sí mismo a través de ingresos propios, los fondos necesarios para mantener una situación financiera equilibrada y resultados positivos.
<b>PACF2023-FP-12</b>	La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.	Se considera necesario que la Fundación establezca un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

## 05. VALORACIÓN DEL III PLAN DE ACCIÓN (2023)

A continuación, se evaluará las medidas correctivas planteadas en el Plan de Acción III publicado el 28/09/2023 cuyo expediente es 1510482R. La finalidad de la evaluación es conocer si las áreas gestoras del grupo municipal y los Entes adscritos o dependientes del Ayuntamiento de Sagunto han ejecutado las medidas correctoras que subsanaban las incidencias detectadas para conseguir una mejora continua. Además, a partir de las conclusiones obtenidas en esta evaluación, se podrá comenzar a confeccionar el Plan de Acción IV, ya que aquellas deficiencias que no hayan sido corregidas se mantendrán en el próximo ejercicio.

Respecto a las áreas gestoras, la evaluación arroja un 52,5% de colaboración por parte de éstas, en las tareas de seguimiento y evaluación creadas por Intervención, son las siguientes:

- ✓ Comercio y mercados
- ✓ Conservatorio
- ✓ Contratación
- ✓ Cultura
- ✓ Educación
- ✓ Estrategia Dusi
- ✓ Fiestas
- ✓ Igualdad
- ✓ Mantenimiento
- ✓ Medio ambiente
- ✓ Movilidad urbana
- ✓ Oficina presupuestaria
- ✓ Policía local
- ✓ Promoció valencià
- ✓ Promoción económica
- ✓ Sanidad consumo y cementerio
- ✓ Sección jurídica
- ✓ Servicios sociales
- ✓ Smic
- ✓ Tráfico y transporte
- ✓ Universidad popular

Los resultados del análisis de las medidas correctoras del Plan de Acción III sobre las deficiencias que afectan a cada una de las áreas gestoras del Ayuntamiento de Sagunto dan las siguientes conclusiones:



## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

### Función interventora

FI-2022-01	
Deficiencia detectada	Falta de definición de objetivos y sistematización de procesos para la toma de decisiones.
Acciones propuestas	Implantación de objetivos y procesos de control por los gestores. Responsable técnico y político. Planificación Actuaciones por cada Área. Áreas que no planifican.
Evaluación	
Áreas con ficha de evaluación realizada	Comercio y Mercados, Conservatorio, Cultura, Educación, Estrategia Dusi, Gestión Tributaria, Igualdad, Juventud, medio Ambiente, Promoció Valencià, Promoción económica, SAIC, Sanidad-consumo y cementerios, Servicios Sociales, Smic, Tráfico y Movilidad Urbana, y Universidad Popular.
Áreas con incidencia no resuelta	Actividades, Archivos y Bibliotecas, Deportes, Vivienda, Playas, prensa, protección Civil, recursos humanos, Tesorería, Transparencia, Turismo, Urbanismo
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia en el plan de acción IV para las áreas que no han ejecutado la acción.

FI-2022-02-03	
Deficiencia detectada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se constata la falta de formación en materia de gestión presupuestaria y estabilidad presupuestaria por parte de diferentes áreas y/o responsables de Departamentos.</li> <li>• Expedientes sin fundamentar ni motivar su contenido, sin que se indique una conclusión de resultado (favorable o desfavorable sobre la propuesta que se formula), sin sujetarse en ocasiones a las disposiciones que son de aplicación</li> </ul>
Acciones propuestas	Es conveniente mejorar la formación del personal en materia de gestión presupuestaria, estabilidad presupuestaria y económico-financiera. Debe acreditarse dicha formación en los procedimientos de acceso al empleo público y carrera profesional. Los actos administrativos tienen que estar motivados y en su caso adaptados a la situación concreta de cada expediente individualizado sobre el que recae la resolución o acuerdo.
Evaluación	
Áreas con incidencia no resuelta	Recursos Humanos.
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia en el plan de acción IV.

<b>FI-2022-04</b>	
Deficiencia detectada	Inadecuación de los puestos de trabajo realizado principalmente por las categorías inferiores.
Acciones propuestas	Adecuación puestos a funciones realizadas mediante la redacción y aprobación de una nueva RPT actualizada
Evaluación	
Áreas con incidencia no resuelta	Recursos Humanos.
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia en el plan de acción IV.

<b>FI-2022-05</b>	
Deficiencia detectada	Ausencia de procedimientos de contratación de acuerdo con los requisitos establecidos en la LCSP. Algunas Áreas Gestoras (cultura, deportes,) tramita en numerosas ocasiones facturas, no expedientes de contratos menores y/o mayores, no se ajusta con ello a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.
Acciones propuestas	Debe mejorarse la planificación de la contratación por la Áreas Gestoras, de forma que permita cumplir los principios de publicidad y concurrencia de la contratación pública, evitando la falta de procedimientos de contratación así como el uso de la contratación menor encadenada para idénticos objetos de contratos y, por tanto, evitando el fraccionamiento de los mismos.
Evaluación	
Áreas con ficha de evaluación realizada	Cultura, presenta ficha, pero no se acredita documentalmente. Se verificará antes de la elaboración del IV plan de acción.
Áreas con incidencia no resuelta y sin ficha de evaluación	Deportes
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia en el plan de acción IV para el área que no ha resuelto la incidencia. No se aporta evidencia.

<b>FI-2022-06</b>	
Deficiencia detectada	Los resultados con Omisión de Fiscalización y Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito se dan mayoritariamente con los expedientes de contratación de servicios, hay que tener en cuenta que constituye una infracción muy grave la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, las obligaciones o los pagos, cuando ésta sea preceptiva, (art. 28 d) Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Acciones propuestas	Establecimiento de las medidas adoptadas por el Responsable técnico del Área Gestora, tendentes a no reproducir expedientes de Reconocimientos extrajudiciales de Créditos (REC indebidos). Evaluará la información del primer semestre del 2023 para inclusión de las áreas con REC en el III plan de acción- Detectar las omisiones en el Plan anual de Contratación. Las áreas Gestoras deberán revisar sus expedientes de REC-OFI y determinar la inclusión en los Planes Anuales de Contratación de sus necesidades periódicas.
<b>Evaluación</b>	
Áreas con ficha de evaluación realizada	Cultura, Fiestas, Mantenimiento, Policía local, Saic - Servicios generales, Sanidad y cementerios, Servicios Sociales, Smic. Presentan fichas, pero no se acredita documentalmente. Se verificará antes de la elaboración del IV plan de acción.
Áreas con incidencia no resuelta y sin ficha de evaluación	Archivos y bibliotecas, Deportes y Playas.
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia en el plan de acción IV para el área que no ha resuelto la incidencia.

<b>FI-2022-07</b>	
Deficiencia detectada	Se han producido incidencias relacionadas con la no tramitación de modificaciones de contratos que se han venido produciendo.
Acciones propuestas	Se debe tramitar las modificaciones de los contratos que se produzcan. Impulsar por el Área de contratación.
<b>Evaluación</b>	
Áreas con incidencia resuelta	Mantenimiento, policía local, Servicios Sociales. Contratación parcialmente, se evaluará la inclusión en el plan de acción IV de la recomendación de elaborar una circular o instrucciones sobre el procedimiento a seguir y su distribución a las áreas gestoras.

<b>FI-2022-08</b>	
Deficiencia detectada	Falta de adaptación de la Encomienda de Gestión de la SAG S.A.
Acciones propuestas	Adaptación de la Encomienda de Gestión de la SAG SA a la legislación vigente Determinación de precios.
<b>Evaluación</b>	
Áreas con incidencia resuelta	Contratación y mantenimiento

FI-2022-09	
Deficiencia detectada	Anomalías en la gestión de los ingresos efectuados por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, SA que gestiona el ciclo integral del agua.
Acciones propuestas	Deben de subsanarse las anomalías en la gestión de los ingresos efectuados por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, SA que gestiona el ciclo integral del agua, habiendo transferido ingresos al Ayuntamiento obtenidos de la tarifa y que no son de libre disposición por el Ayuntamiento.
Áreas implicadas	Oficina Presupuestara-Tesorería, Contratación y Servicios Jurídicos.
Evaluación	
Áreas con incidencia resuelta	Durante el ejercicio 2023 no se han producido ingresos de esta naturaleza.
Actuaciones	Se realizará un seguimiento a través de las actuaciones de Auditoría pública

### Control Financiero

PACF2022-A03-A9-A10 REGISTRO DE FACTURAS	
<p><b>A03</b> _Del análisis realizado de una muestra de facturas presentadas en papel, se ha observado que, la totalidad de las facturas no presenta el código DIR-3.</p> <p><b>A04</b> _ Punto General de Entrada de facturas electrónicas deben ser remitidas al Registro contable de Facturas (RCF)</p> <p><b>A09</b> _Los tiempos de conformación de las facturas desde que se remiten por Face hasta su validación o proceso de conformar la factura es superior a la media en los departamentos de Juventud, Participación Ciudadana, Trafico y Educación Vial, Turismo, así como las Áreas Centralizadas</p> <p><b>A10</b> _De las pruebas de revisión de la seguridad del Ayuntamiento de Sagunto se desprenden debilidades e incidencias relacionadas con la ausencia de la auditoría en materia de la Ley de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad.</p> <p><b>Acciones Propuestas:</b></p> <p><b>A03</b> _Circularizar a los gestores y Áreas Gestoras Descentralizadas, recordando que en las facturas en papel debe constar en DIR3.</p> <p><b>A04</b> _ Implantar la conexión de los sistemas informáticos</p> <p><b>A09</b> _Circularizar a las Áreas gestora para mejor los plazos de conformación de las facturas</p> <p><b>A10</b> _Mejorar las debilidades incidencias relacionadas con la Ley de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad ,e informes INES (Informe del Estado de Seguridad) y publicar en la Sede las declaraciones de conformidad de ENS</p>	
Evaluación	
Áreas con incidencia resuelta	Intervención, Smic, juventud, tráfico y movilidad urbana.
Áreas con incidencia no resuelta	Tesorería, turismo, participación ciudadana.

Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia en el plan de acción IV para las áreas que no han resuelto la incidencia.
------------------------	---

<b>PACF2022-A11 A12 A13 CUENTA 413</b>	
<p><b>A11</b> _ De la revisión de la información facilitada sobre las operaciones contabilizadas en la 413 se observa que los motivos por los cuales no han sido aplicadas al presupuesto del ejercicio en el que se han devengado han sido diversos: gastos en los que no se había recibido la factura a tiempo y se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad, gastos que han sido objeto de reparo por tratarse de gastos que se han efectuado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, gastos para los cuales no había consignación presupuestaria o gastos que han sido objeto de omisión de fiscalización.</p> <p><b>A12</b> _ Respecto a la antigüedad de los gastos contabilizados se han detectado siete facturas procedentes del ejercicio 2019 por importe de 36.431,17 euros que a la fecha actual continúan pendientes de firmar por parte del centro gestor correspondiente.</p> <p><b>A13</b> _ Se ha seleccionado una muestra de facturas contabilizadas en el ejercicio 2022, para verificar el devengo de éstas, comprobándose que existen al menos 10 facturas cuyo importe ascienden a 359.085,09€ cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2021 y que no se habían contabilizado en la cuenta 413.</p>	
<p><b>A11</b> _ Mejorar los procesos  <b>A12</b> _ Mejorar los procesos  <b>A13</b> _ Mejorar los procesos</p>	
Evaluación	
Áreas con incidencia resuelta	Comercio y mercados, cultura, educación, fiestas, igualdad, intervención, juventud, mantenimiento, policía local, promoción del valencià, promoción económica, sanidad y cementerios, servicios sociales, tráfico y movilidad urbana.

<b>PACF2022-B01 B02 B03 MOROSIDAD</b>	
<p><b>B01</b> _ Se ha detectado que la fecha de vencimiento de las facturas que se informa en los listados de Excel es incorrecta, ya que consideran 30 días de vencimiento desde su recepción.</p> <p><b>B02</b> _ De conformidad con la información obtenida de los informes trimestrales en materia de morosidad, cuyos datos se extraen del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas, se incumple el periodo legal de pago establecido por la normativa de morosidad en los trimestres primero y tercero, con un PMP de 62,04 y 61,74 días.</p> <p><b>B03</b> _ Respecto al cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores Global el cual se obtiene de aplicación de contabilidad, se ha observado que se están incluyendo los pagos realizados a la Sociedad Anónima de Gestión, cuando de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, deben quedar excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.</p>	
<p><b>B01</b> _ Revisar parametrización  <b>B02</b> _ Revisar los procesos para cumplir la normativa morosidad  <b>B03</b> _ Discriminar los pagos a la SAG en el cálculo del PMP</p>	
Áreas implicadas: Intervención, Tesorería y Áreas descentralizadas de Gasto	
Evaluación	
Áreas con incidencia resuelta	Cumplido parcialmente, no se realizan fichas ni de evaluación ni de seguimiento por parte de tesorería.

No obstante los resultados de esta incidencia han mejorado durante el ejercicio 2023.
---

<b>PACF2022-D01 D02 D03 BENEFICIOS FISCALES</b>	
<p><b>D01</b> _ En el archivo tienen la política de destruir los expedientes en papel con antigüedad superior a 5-7 años, salvo que tengan algún interés histórico o para la investigación, consideramos que la entidad no debería seguir dicha práctica en el caso de que se traten de expedientes cuyos efectos o vigencia se prolonguen en el tiempo, ya que se trata de documentación que está afectando a situaciones actuales y es necesario que los expedientes se encuentren completos con la documentación que justifique la totalidad de requisitos por los que procedió conceder la bonificación. En este sentido, el plazo para destruirlos debería comenzar a contar cuando finaliza el plazo por el que fueron concedidos.</p> <p><b>D02</b> _ Respecto al análisis efectuado del seguimiento municipal de los requisitos para la concesión de beneficios fiscales cuya ejecución se ve demorada en el tiempo, cabe indicar que el Ayuntamiento debería dejar constancia expresa en el expediente de dicho seguimiento y de que se comprueba que, en el momento de aplicarse la bonificación, en los años en los que se prolonga, que los requisitos se siguen cumpliendo.</p> <p><b>D03</b> _ Se ha detectado que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas, se establecen unos precios distintos para empadronados y no empadronados que, en virtud de lo previsto en la normativa reguladora, no se ajustarían a la legalidad vigente, dado que las Ordenanzas fiscales sólo pueden establecer bonificaciones y exenciones que se prevean en normas con rango de Ley.</p>	
<p><b>D01</b> _ Salvaguardar la información de los expedientes activos cuya vigencia se prolonga. Establecer un protocolo de actuación</p> <p><b>D02</b> _ Establecer un protocolo de seguimiento de los beneficios fiscales que se prolongan en el tiempo</p> <p><b>D03</b> _ Revisar los beneficios fiscales recogidas en las Ordenanzas vigentes que no se adecuen a la legalidad</p>	
Evaluación	
Acciones realizadas	Gestión Tributaria resuelta la incidencia D01
Acciones no realizadas	Se mantienen las incidencias D02 y D03 para el plan de acción IV

Seguidamente se expondrán las deficiencias provenientes de los trabajos realizados en las distintas auditorías de cuentas anuales y auditorías de cumplimiento de legalidad y operativa del ejercicio 2021 a los Entes dependientes y participados mayoritariamente que conforman el Grupo Municipal.

**ENTES SUJETOS AL ENTORNO DE CONTROL****OOAA Consell Local Agrari**

PACF2022-CLA-01	
Deficiencia detectada	La cuenta anual no expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 del Organismo, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
Acciones propuestas	Aplicar los principios contables y elaboración de las Cuentas Anuales conforme a los mismos y la llevanza de la contabilidad conforme se van produciendo los hechos económicos.
Evaluación	
Resultados	Cumplido parcialmente
Incidencias propuestas	Se revisará la deficiencia para su posible inclusión en el plan de acción IV

**Societat anònima de gestió Sagunt mitja propi municipal, S.A.**

PACF2022-SAG-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14	
Deficiencia detectada	<p><b>SAG01.</b> Falta de adaptación a la legalidad vigente e inclusión de aspectos relacionados con las materias de ética, transparencia y medidas anticorrupción.</p> <p><b>SAG02.</b> La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p><b>SAG03.</b> Sociedad no ha efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.</p> <p><b>SAG04.</b> La entidad debe efectuar el procedimiento del cálculo de la masa salarial según las indicaciones y aspectos regulados en la normativa aplicable y determinar si ha cumplido o no la misma.</p> <p><b>SAG05.</b> Con los actuales procedimientos no se habría dado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del proceso selectivo llevado a cabo por LABORA.</p> <p><b>SAG06.</b> De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2021 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).</p> <p><b>SAG07.</b> Con respecto a la contratación directa:  - Se detectan diferentes incidencias que no permiten asegurar que el sistema de contratación pública de los contratos menores sea eficiente, transparente e íntegra.</p>

	<p>- No queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual.</p> <p>- Con relación a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.</p> <p><b>SAG08.</b> No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.</p> <p><b>SAG09.</b> La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de Conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto</p> <p><b>SAG10.</b> En el objeto social de los Estatutos de la entidad no se encuentran regulados: El servicio de limpieza de playas. La gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados. Y la gestión del plan de empleo. Si bien el último objeto de los Estatutos de la Sociedad contempla el “Organizar, gestionar, explotar, contratar y prestar los servicios municipales que no siendo prestados directamente por Ayuntamiento éste acuerde encomendados a esta sociedad cumpliendo con la legalidad vigente en materia de reforma de estatutos”.</p> <p><b>SAG11.</b> Durante el ejercicio 2021 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2021.</p> <p><b>SAG12.</b> Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet.</p> <p><b>SAG13.</b> De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración de los Presupuestos 2021, se realizó en fecha 10 de diciembre de 2020.</p> <p><b>SAG14.</b> Con respecto a las previsiones aprobadas en el presupuesto 2021: No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación.</p>
Acciones propuestas	<p><b>SAG01.</b> Establecer protocolo de actuación relacionados con las materias de ética, transparencia y medidas anticorrupción.</p> <p><b>SAG02.</b> Formar un Inventario que dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p>



- SAG03.** Aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.
- SAG04.** Anualmente verificar el cálculo de la masa salarial y determinar el cumplimiento de la misma
- SAG05.** Estableciese un procedimiento para la selección y contratación de personal que dé cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que le es de aplicación según la Disposición Adicional Primera de la referida ley.
- SAG06.** Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.
- SAG07.** Mejorar la Planificación de la Contratación Pública de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, e igualdad de forma que se mejore la eficiencia, integridad y transparencia del sistema, evitando las prácticas inadecuadas.
- SAG08.** Se recomienda que la SAG adapte en su página web, el portal de transparencia para dar cumplimiento a la nueva normativa de aplicación a partir del 24 de abril de 2023.
- SAG09.** Las prestaciones que realice las Sociedad al Ayuntamiento deben de estar soportados mediante encargos
- SAG10.** Se considera necesario que en el objeto social de la SAG se regule detalladamente los servicios prestados por la entidad y así dar cumplimiento en los estatutos de los encargos a medios propios acordados con el Ayuntamiento de Sagunto.
- SAG11.** Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.
- SAG12.** Se debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.
- SAG13.** Establecer una planificación adecuada de los procesos que permita el cumplimiento de los plazos.
- SAG14.** Se recomienda que se analice el contenido de los diferentes convenios de aplicación, se conozcan las actuaciones que efectúa el Ayuntamiento al respecto de los incrementos salariales, se establezca la masa salarial, de manera que sea posible determinar el cumplimiento o no de los límites que las leyes de presupuesto vienen estableciendo para cada ejercicio y, con la información anterior, se determinen las previsiones del coste del personal en función de la estimación más precisa que se pueda obtener.  
Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos superiores a los gastos, la

	formalización del encargo de gestión, además de establecer las tarifas por las que se compensará al medio propio, debe determinar cómo se efectúa la recaudación de los mismos y como se transfieren los ingresos al Ayuntamiento. Así mismo, se debe abandonar la práctica de gestionar como propios los ingresos que son de titularidad municipal.
<b>Evaluación</b>	
Actuaciones	Se presentan fichas de seguimiento y evaluación. No se aporta documentación que acredite la subsanación de las deficiencias.
Valoración	Se verificará a través de los trabajos de auditoría (seguimiento de las recomendaciones) las medidas adoptadas y la subsanación de las deficiencias, a efectos de valorar su inclusión en el IV Plan de Acción.

### Aigües de Sagunt S.A.

<b>PACF2022-AIG-01-02-03-04-05-06-07-08</b>	
Deficiencia detectada	<p><b>AIG01.</b> Como resultados del trabajo se han puesto de manifiesto limitaciones, incumplimientos y observaciones sobre la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que deben ser subsanadas acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC.</p> <p><b>AIG02.</b> El artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, establece que las sociedades, cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos y para el ejercicio 2021 dichas previsiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 16 de noviembre de 20 y remitidas al Ayuntamiento el 22 de noviembre del 2020.</p> <p><b>AIG03.</b> De la revisión de los expedientes de contratación de bienes y servicios revisados se observan las siguientes incidencias:  - No siempre se respetan los plazos de ejecución y de formalización.  - No se determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.  - Los pliegos de prescripciones de prescripciones deben establecer criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueda verificar en el momento de la valoración de la oferta.</p> <p><b>AIG04.</b> En la provisión de puestos de trabajo o modificaciones en la cobertura de los mismos, no se ha efectuado un procedimiento que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad a los que está sujeta la entidad, y favoreciendo a personas concretas.</p> <p><b>AIG05.</b> La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.</p> <p><b>AIG06.</b> En las nóminas del mes de noviembre de 2020 analizadas se han abonado a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación.</p>

	<p><b>AIG07.</b> Existen actas de disconformidad con la agencia tributaria en relación con la comprobación limitada de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos en el Impuesto sobre Sociedades del periodo 2016 a 2019. Al imputar como gasto lo que sería un reparto de beneficios antes de impuestos.</p> <p><b>AIG08.</b> En el ejercicio 2021, se ha mantenido el periodo medio de pago de 2020 (229 días) y consecuentemente se sigue incumpliendo el plazo de 60 días (30 días para la recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios + 30 días para efectuar el pago) que se fija como periodo medio de pago para las operaciones comerciales.</p>
Acciones propuestas	<p><b>AIG01.</b> Aplicación de las normas contables</p> <p><b>AIG02.</b> Remitir antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos y para el próximo ejercicio</p> <p><b>AIG03.</b> Se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.</p> <p><b>AIG04.</b> Según el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se deben de cumplir para que no se favorezca el acceso de personas concretas y no se produzca una discriminación en la igualdad de condiciones que debe existir entre cualquiera de los posibles candidatos.</p> <p><b>AIG05.</b> Justificar el incremento salarial.</p> <p><b>AIG06.</b> Justificar los complementos salariales no recogidos en el convenio colectivo que han sido abonados.</p> <p><b>AIG07.</b> El reparto de beneficios debe producirse, en cualquier caso, después del cálculo de los impuestos, y siempre y cuando esté respaldado en los acuerdos de adjudicación y contractualmente, sin que hasta el momento se haya podido verificar por la Intervención.</p> <p><b>AIG08.</b> Se debe establecer protocolos en los procesos de forma que se cumpla el periodo medio de pago</p>
Evaluación	
Actuaciones	Se presentan fichas de seguimiento parcialmente. No se aporta documentación que acredite la subsanación de las deficiencias.
Valoración	Se verificará a través de los trabajos de auditoría (seguimiento de las recomendaciones) las medidas adoptadas y la subsanación de la deficiencias, a efectos de valorar su inclusión en el IV Plan de Acción.

**Fundació de la Comunitat Valenciana del Patrimoni Industrial i  
Memòria Obrera del Port de Sagunt**

<b>PACF2022-FP-01 a 31</b>	
Deficiencia detectada	<p><b>FP01.</b> A 31 de diciembre de 2021, la Fundación presenta un fondo de maniobra negativo, que pone de manifiesto un desequilibrio económico financiero y podría implicar que la Fundación tenga dificultades para hacer frente a los pasivos a corto plazo. Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con entidades financieras, terceros y el propio personal.</p> <p><b>FP02.</b> La Fundación no tiene aprobado un plan estratégico y depende al 100% de las decisiones estratégicas establecidas por el Ayuntamiento de Sagunto.</p> <p><b>FP03.</b> La descripción del inmovilizado en el registro auxiliar debe incluir un mayor detalle sobre las características, número y localización de los elementos que lo componen. A su vez, se deben incluir en el registro auxiliar todos los elementos que conforman el inmovilizado como se refleja en los registros contables.</p> <p><b>FP04.</b> Con relación a las personas que se encuentran como apoderados en la entidad bancaria Caixa Popular personal que ostentaba el cargo de gerente de la fundación pero que actualmente ya no forma parte de la misma.</p> <p><b>FP05.</b> Con respecto a las deudas contraídas por la Fundación, existen deudas que arrastran desde ejercicios anteriores que no han solventado a 31 de diciembre de 2021.</p> <p><b>FP06.</b> La deuda por importe de 16.331,37 euros con el tercero Pavasal, actualmente se encuentra en mecanismo de pago a proveedores II de la Ley general de presupuestos para 2022 por parte del Ayuntamiento de Sagunto.</p> <p><b>FP07.</b> La Fundación al cierre del ejercicio 2021 no tenía adaptados sus estatutos a la normativa que exige que en sus estatutos esté determinado la administración pública a la que está adscrito. No obstante, en fecha 16 de marzo de 2022, tras el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del Patronato de la fundación, se aprueba la nueva redacción de los Estatutos fundacionales con los cambios ratificados para su elevación a públicos mediante escritura pública.</p> <p><b>FP08.</b> La operación efectuada por la Fundación que se ha convertido en un crédito ICO con vencimiento a largo plazo (3 años), ha supuesto la restructuración del endeudamiento sin seguir el principio de prudencia financiera.</p> <p><b>FP09.</b> Al considerarse el Patronato de la Fundación el facultado de acordar las decisiones que permitan aumentar, administrar y modificar los recursos económicos de la Fundación, es necesario que la concertación de las operaciones de crédito de la Fundación, sean aprobadas por el Patronato. No consta aprobación por parte de Patronato de las operaciones de financiación a través del Factoring o Conforming no rigiéndose las características de las operaciones de financiamiento a la normativa aplicable de prudencia financiera.</p> <p><b>FP10.</b> La Fundación no ha efectuado en 2021 la contratación de ningún trabajador, si bien se hace necesaria la recomendación a la entidad de</p>

	<p>que se elabore y someta a la aprobación de un manual de procedimientos que regule la selección de su personal, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación.</p> <p>La ausencia de gerente provoca diferentes disfunciones en la gestión de la Fundación, que implican que diferentes competencias asignadas por los estatutos al gerente se tengan que efectuar por otros órganos o personal de la Fundación y la Fundación no tenga el liderazgo que le permita acometer los cambios necesarios para el desarrollo de su actividad y cumplimiento de los fines.</p> <p><b>FP11.</b> En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se ha detectado la ejecución o realización de contratos menores sin que se haya formalizado la documentación que requiere la LCSP y sin que se haya efectuado una planificación de los contratos que por su carácter recurrente deban formalizarse a través de un proceso de licitación.</p> <p><b>FP12.</b> El periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2021 es notablemente superior a lo que debe de cumplir el deudor con relación al periodo medio de pago, que será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.</p> <p><b>FP13.</b> No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Asimismo, no se refleja un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional según la Ley 19/2013.</p> <p><b>FP14.</b> El Patronato de la Fundación aprobó, el 17 de mayo de 2021, el plan de actuación y las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio 2021 (artículo 28 estatutos de la Fundación). La aprobación es posterior a la aprobación del presupuesto general por el Ayuntamiento de Sagunto y consecuentemente no tenemos evidencia de que la Fundación haya remitido las previsiones de ingresos y gastos al Ayuntamiento.</p> <p><b>FP15.</b> La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.</p> <p><b>FP16.</b> Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con entidades financieras, terceros y el propio personal.</p>
Acciones propuestas	<p><b>FP01.</b> Mejorar las fuentes de financiación de la fundación. Se recomienda a la Fundación planificar una viabilidad a la realización de actividades que le proporcione una financiación propia que le permita disminuir la dependencia financiera de subvenciones u otras ayudas de administraciones públicas y generar por sí mismo a través de ingresos propios, los fondos necesarios para mantener una situación financiera equilibrada y resultados positivos.</p> <p><b>FP02.</b> Aprobar un plan estratégico y mejorar la autonomía de la fundación.</p>

	<p><b>FP03.</b> Elaborar un inventario que dé cumplimiento a las normas contables de aplicación.</p> <p><b>FP04.</b> Dar de baja como firma autorizada de la entidad bancaria las personas que han cesado y que ya no ocupan puestos en la fundación.</p> <p><b>FP05.</b> Atender las deudas por orden de antigüedad.</p> <p><b>FP06.</b> Al liquidarse la deuda por parte del Ayuntamiento con el tercero, es necesario que la Fundación se coordine con el Ayuntamiento para realizar los ajustes o reclasificaciones contables del saldo de la deuda con respecto a los acuerdos y actuaciones que se realicen y acuerden por parte del Ayuntamiento de Sagunto.</p> <p><b>FP07.</b> Además de la aprobación por el Patronato, para la adecuada eficacia y garantía jurídica de las modificaciones de los estatutos se considera necesario que los estatutos sean aprobados por el Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación.</p> <p><b>FP08.</b> Afrontar las debilidades estructurales de financiación para hacer frente a las obligaciones adquiridas y cancelación del préstamo ICO.</p> <p><b>FP09.</b> Que se adopten por el patronato los acuerdos de concertación de operaciones de crédito, de acuerdo con los principios de prudencia financiera.</p> <p><b>FP10.</b> Que se inicie un procedimiento para cubrir los puestos de la fundación vacantes, en concreto el de gerente de la fundación, e acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito.</p> <p><b>FP11.</b> Se recomienda que la Fundación incoe los procedimientos contractuales necesarios que cumplan la normativa aplicable, promuevan la concurrencia de ofertas y garanticen los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.</p> <p><b>FP12.</b> Revisar los procedimientos para cumplir los periodos medios de pago, no incurriendo en obligaciones en las cuales no exista financiación.</p> <p><b>FP13.</b> Adecuar la información publicada por la fundación que impone la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y la Ley 19/2013.</p> <p><b>FP14.</b> Cumplir los plazos remitiendo al ayuntamiento las previsiones de gastos e ingresos antes del 15 de septiembre.</p> <p><b>FP15.</b> Se considera necesario que la Fundación establezca un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión. Situación actual de la Fundación.</p> <p><b>FP16.</b> Se recomienda a la Fundación planificar una viabilidad a la realización de actividades que le proporcione una financiación propia que le permita disminuir la dependencia financiera de subvenciones u otras ayudas de administraciones públicas y generar por sí mismo a través de ingresos propios, los fondos necesarios para mantener una situación financiera equilibrada y resultados positivos.</p>
<b>Evaluación</b>	
Actuaciones	Se presentan fichas de seguimiento y evaluación junto con documentación soporte de subsanación de las deficiencias (FP01-FP10-FP-15).
Valoración	Se verificará a través de los trabajos de auditoría (seguimiento de las recomendaciones) las medidas adoptadas.

## Control financiero de subvenciones

Áreas sujetas a Control PACF2022: Deportes, Fiestas, Medio Ambiente, Cooperación Internacional

PACF2022-CFS-01 a 13	
Deficiencia detectada	<p><b>CFS01.</b> Falta de llevanza de sistemas de <b>contabilidad</b> y dificultades para identificación seguimiento de los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas, aprobando las cuentas anuales a las que están obligadas por la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación (Ver art. 14 ).</p> <p><b>CFS02.</b> Debilidades en la <b>publicidad</b> de la financiación de las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento, insuficiente acreditación grafica o audiovisualmente las actuaciones llevadas a cabo</p> <p><b>CFS03.</b> Los beneficiarios incumplimientos parciales de las obligaciones establecidas en materia de <b>transparencia</b> que se establecen en Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y por la Ley autonómica 2/2015 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p> <p><b>CFS04.</b> Se ha constatado un incumplimiento del art.31.3 de la Ley General de Subvenciones <b>al no haberse solicitado 3 ofertas de diferentes proveedores para suministros y servicios</b> que superan el umbral establecido en la normativa de aplicación, y a partir del cual es obligatoria esta solicitud o la adecuada justificación de la causa de su no solicitud, lo que imposibilita verificar si la gestión del gasto se ha realizado en base a criterios de eficiencia y economía.</p> <p><b>CFS05.</b> En la aplicación de la subvención se ha constatado que la misma ha sido empleada, en ocasiones, para la adquisición de bienes o servicios que, o bien se encontraban <b>expresamente excluidos</b> en la resolución de concesión, o bien no se encontraban incluidos en el presupuesto presentado produciéndose desviaciones importantes en la ejecución del mismo.</p> <p><b>CFS06.</b> Los beneficiarios no han respetado, en ocasiones, <b>la limitación de pagos</b> en efectivo (art. 7. ley 7/2012 y sus modificaciones de fecha 9 de julio por la Ley 11/2022 que modifica el límite anterior de 2.500€ a <b>1.000€</b> para pagos en efectivo) ni las recomendaciones establecidas en la "Guía para la Justificación de los proyectos subvencionados" respecto a la realización de los pagos preferentemente mediante transferencia bancaria y el carácter excepcional, para gastos de escasa cuantía, de los pagos en metálico.</p> <p><b>CFS07.</b> "En el análisis de los <b>documentos justificativos de pago</b> presentados por los beneficiarios se ha puesto de manifiesto, en una diversidad de casos, que éstos no acreditan aspectos importantes para la <b>trazabilidad</b> de los mismos, y poder comprobar los siguientes aspectos: En el análisis de los documentos justificativos de pago presentados por los beneficiarios se ha puesto de manifiesto, en una diversidad de casos, que éstos no acreditan aspectos importantes</p>

	<p>para la trazabilidad de los mismos, y poder comprobar los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El pago se realiza por el beneficiario de la subvención.</li> <li>El pago se realiza al proveedor del servicio o suministro</li> <li>El pago se realiza por el servicio o suministro cuyo gasto se encuentra acreditado en factura.”</li> </ol> <p><b>CFS08.</b> Se ha comprobado la declaración de gastos correspondientes al suministro de combustible a vehículos particulares sin constar en los expedientes vinculación del gasto al proyecto, y por lo tanto generando un incumplimiento del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones. Y sin seguir el procedimiento ni anexos (ver anexo II) recogidos en la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el ayuntamiento de Sagunto” No se debe de admitir facturas en gasto de gasolina sin establecer la vinculación al proyecto</p> <p><b>CFS09.</b> "Se han constatado <b>deficiencias en los justificantes de gasto y pago</b> de los registros incluidos en las cuentas justificativas que han sido objeto de análisis. Las deficiencias puestas de manifiesto han sido las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ausencia de justificantes de gasto y pago</li> <li>Justificantes de pago inferiores al importe de los gastos declarados.</li> <li>Justificantes de gasto incompletos o no correspondientes con una tipología de documento válida.</li> <li>Detalle insuficiente de los servicios prestados.</li> <li>Duplicidad de servicios o suministros en los gastos declarados.</li> <li>Falta de legibilidad de los justificantes de gasto o pago aportados.</li> <li>Justificantes de gasto sin fecha."</li> </ol> <p><b>CFS10.</b> Se ha constatado que la <b>cuenta justificativa presentada</b> por los beneficiarios no en todos los casos ha sido presentada <b>en el plazo</b> establecido para ello.</p> <p><b>CFS11.</b> Del mismo modo, hemos podido constatar como en determinados beneficiarios la Cuenta Justificativa presentada con <b>aportación de Informe de Auditor no tiene establecido un modelo específico</b>, utilizando se la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.</p> <p><b>CFS12.</b> <b>Las Memorias de actuación</b>, así como los Informes que justifican las desviaciones presupuestarias en la ejecución de cada una de los proyectos, se consideran <b>breves y poco descriptivos</b> para cumplir unos fines informativos que permitan concluir al Gestor, y a un tercero usuario de la información sobre la utilización de los fondos públicos y las desviaciones que se hayan producido en la ejecución del proyecto.</p> <p><b>CFS13.</b> A este respecto, y tal y como figura posteriormente en este Informe, ha existido una limitación en el alcance del trabajo realizado. Las entidades beneficiarias no carecen de sistemas contables o financieros que permitan obtener los datos de ejecución de cada proyecto, tanto gastos como ingresos y poder verificar la <b>no existencia de ingresos u otras fuentes de financiación para los gastos declarados en cada proyecto</b>.</p> <p><b>CFS14.</b> En este sentido queremos llamar la atención sobre la labor desarrollada por los auditores de las Cuentas Justificativas, y el control que de esta se está realizando por los servicios gestores. Consideramos que en muchas ocasiones las incidencias puestas de</p>
--	--



	manifiesto evidencian cierta laxitud de criterios que creemos debe ser corregida. Del mismo modo debe exigirse a los auditores <b>la conservación de los papeles de trabajo y evidencias</b> sobre los que se ha apoyado su opinión.
Acciones propuestas	-Circularizar a los beneficiarios de subvenciones de la necesidad de adoptar medidas sobre las deficiencias detectadas para el cumplimiento adecuado de las obligaciones impuestas a los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sagunto. -Mejorar el control de los gastos subvencionables por parte de los gestores de las subvenciones
Áreas implicadas	Áreas gestoras subvenciones Áreas gestoras sujetas al control: Deportes, Fiestas, Medio Ambiente, Cooperación Internacional. Área de Participación Ciudadana Intervención municipal
Evaluación	
Resultados	Se ha mejorado el control de los gastos subvencionables por parte de las áreas gestoras y se ha realizado diversas acciones y comunicaciones a los beneficiarios para el cumplimiento de sus obligaciones. Se ha iniciado el proceso de adaptación de ordenanzas vigentes y acuerdos de concesión o convenios, las recomendaciones efectuadas, actualizando los cambios legislativos que se han venido produciendo en materia de limitación de pagos en efectivo, transparencia etc.
Incidencias propuestas Plan de acción IV	Elaborar una circular que determine la forma de presentación de la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor. Reeditar y actualizar la "Guía para la Justificación de Subvenciones", incorporando las recomendaciones y cambios legislativos producidos

## 07. CONCLUSIONES FINALES

En la evaluación del II Plan de Acción ya se informó sobre la escasa respuesta, por parte de los gestores y de las Concejalías delegadas, en la adopción de medidas correctoras II Plan de Acción. En el III Plan de Acción inicialmente la repuesta en el cumplimiento de la ficha de Seguimiento ha mejorado, pero en menor grado en la ficha de evaluación de las acciones correctoras.

Se observa que se cumplimentan dichas fichas, sin aportar, en la mayor parte de las mismas, documentación alguna que sustente las acciones correctoras. Esta Intervención procederá a realizar a través de los trabajos de auditoría en curso, el seguimiento de las recomendaciones y evaluación de las deficiencias, verificando si finalmente se han subsanado o no.

Debe de señalarse que según los cambios introducidos por la IGAE según la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública **se anticipa la adopción de medidas correctoras desde que se comunica el informe provisional, y se establece el plazo de 15 días para que por los gestores trasladen las medidas adoptadas, sin que haya sido comunicada por la mayoría de ellos.**

Así pues se reitera de nuevo la necesidad de reformular las propuestas y seguimiento de las acciones correctoras, que requiere, como no puede ser de otra forma, una mayor implicación de la Alcaldía y órganos de gobierno que deberán en consecuencia, ser abordada en relación con la elaboración del IV Plan de Acción corrector de la Alcaldía, previsto en el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del sector Público Local.

En este sentido, se propone a la Alcaldía y concejalía delegada, que se establezca un responsable técnico vinculado a la dirección de gobierno que impulse y mejore los procesos y metodología para corregir de forma más eficaz las deficiencias detectadas.

Numerosas deficiencias han venido informándose año tras años, sin que se haya adoptado actuaciones correctoras por los responsables y ni tan siquiera se conteste por la mayor parte de ellos e incluso minorando la implicación de los gestores en la evaluación de las medidas correctoras adoptadas lo que va traduciéndose en una merma anual de establecimiento de objetivos y de planificación

Por ello, entendemos que se hace necesario delimitar claramente el responsable del órgano gestor encargado de la implementación del IV Plan de Actuación acompañado de un calendario de ejecución, de conformidad con el siguiente esquema:

<b>Responsable del Órgano gestor encargado de la implementación:</b>	D/Dña. Puesto: Concejalía delegada:
<b>Recomendación del informe</b>	
<b>Medidas adoptadas/previstas</b>	
<b>Calendario de implementación</b>	

A su vez, se hace necesario dotarse de herramientas informatizadas que ayude al seguimiento, evaluación y corrección de las deficiencias incorporadas a los Planes de Acción corrector de las deficiencias elaborados por la Alcaldía como ya se manifestó en la evaluación del II Plan de Actuación.

La Ejecución del Plan Corrector requiere de un calendario y seguimiento de la ejecución de este por parte de los órganos de gobierno. Sería conveniente la realización de reuniones con los responsables técnicos y concejales delegados de las diferentes áreas, de forma que se introduzcan mecanismos más efectivos de corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Dichas deficiencias y las actuaciones correctoras constituyen en sí mismas, pueden y deben constituir potenciales indicadores en los procesos de evaluación del desempeño que los órganos de gobierno están promoviendo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE